

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 14 de Agosto de 1942. | AÑO XXXIV N.º 1963.  
Dirección y Administración

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

#### INDICE

	Pág.
<b>LEYES</b>	
Nros. 681, 682, 683 y 684. Salta, 4 y 11 de Agosto de 1942. ....	2 al 6
<b>DECRETOS</b>	
<b>Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública</b>	
N.º 4242. Salta, Julio 23 de 1942 al N.º 4291. Salta, Julio 30 de 1942. ....	6 al 33
<b>Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento</b>	
N.º 6244. Salta Julio 20 de 1942 al N.º 6257. Salta, Julio 23 de 1942 . . . . .	33 al 38
<b>RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA</b>	
N.º 2813. Salta, Julio 20 de 1942 al N.º 2818. Salta, Julio 24 de 1942 . . . . .	39 al 41
N.º 9836. Salta, Julio 31 de 1942, al N.º 9839. Salta, Agosto 12 de 1942 . . . . .	41 al 43

# LEYES

## LEY N° 681

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

### LEY:

Art. 1° — Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 1339 (número original 57) de Noviembre 26 de 1932, de Caza y Pesca; y, fíjase su enunciado en la forma siguiente:

“Art. 26. — Los fondos que recauden por concepto de derecho establecido por el artículo 8° de esta Ley, se entregarán al “Tiro Fédéral de Salta”, con obligación de invertirlos en fomento del tiro en “la Provincia y con cargo de rendir cuenta”.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

**DAMIAN FIGUEROA**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Araújo**

Secretario del H. Senado

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Agosto 4 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## LEY N° 682

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

### LEY:

Art. 1° — Apruébase el Convenio Adicional a celebrarse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, por una parte y el Poder Ejecutivo de la Nación, representado por el señor Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, por la otra, para ejecutar por intermedio de Obras Sanitarias, obras de mejoras y ampliaciones del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Rosario de la Frontera, que por decreto de fecha 29 de Diciembre de 1941, aprobó el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

**L. C. ARANA**  
 Presidente de la H. C. de Diputados  
**Mariano F. Cornejo**  
 Secretario de la H. C. de Diputados  
 Por tanto:

**DAMIAN FIGUEROA**  
 Presidente del H. Senado  
**Adolfo Aráoz**  
 Secretario del H. Senado

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Salta, Agosto 4 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**A R A O Z**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
 Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

**L E Y N° 683**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y :**

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer entrega a la señora LASTENIA ISASMENDI DE CORNEJO, viuda del ex-Gobernador de la Provincia, Doctor Abraham Cornejo, y a sus hijos menores, el importe de los haberes que al nombrado Gobernante le hubieran correspondido percibir hasta la terminación del mandato constitucional.

Art. 2° — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer efectivos la liquidación y pago del importe total a que ascienden los referidos haberes y en la forma que lo permita el Erario Público, dentro del término de tres años.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea comprendida en la Ley General de Presupuesto respectiva.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

**L. C. ARANA**  
 Presidente de la H. C. de Diputados  
**Mariano F. Cornejo**  
 Secretario de la H. C. de Diputados

**DAMIAN FIGUEROA**  
 Presidente del H. Senado  
**Adolfo Aráoz**  
 Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Salta, Agosto 4 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**A R A O Z**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
 Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

## LEY N° 684

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Art. 1º — Apruébase el siguiente convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina; Compañía de Petróleos La República Limitada; Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleo Limitada) y Lubricantina Sociedad Anónima, de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y ratificado por los Directorios de dichas Compañías por nota de fecha junio diez y siete del mismo año, registrada bajo Expediente número cinco mil cincuenta y ocho, letra "C", año mil novecientos cuarenta y dos, del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y cuyo texto dice así:

“ Entre la Provincia de Salta representada por S. E. el señor Gobernador doctor Ernesto M. Aráoz y S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Ingeniero Don Eduardo Arias en adelante llamada la “Provincia” y Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, Compañía de Petróleo la República Limitada, Compañía Nativa de Petróleo Sociedad Anónima (antes Compañía Nacional de Petróleo Limitada) y Lubricantina Sociedad Anónima, en adelante llamada las “Compañías” representadas por el doctor Juan Carlos Uriburu, celebran de común acuerdo el presente convenio que se suscribe ad-referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta y ad-referendum de los Directorios de las Compañías precedentemente mencionadas.

“ a) La “Provincia” y las “Compañías” desisten del juicio radicado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se caratula “Standard Oil Company y otras Sociedades contra la Provincia de Salta”, corriendo las costas por su orden.

“ b) Las “Compañías” convienen en elevar en forma incondicional del diez (10) por ciento al doce (12) por ciento la regalía correspondiente a la Provincia, de acuerdo con el convenio suscrito con fecha seis de abril de 1933, debiendo regir el referido aumento a partir del día inmediato siguiente al de la aprobación por la Legislatura de la transacción a que se refiere la letra a) precedente.

“ c) La “Provincia” y las “Compañías” reconocen por este acto como exacta e irrevocable la interpretación que se dió y la forma en que fué aplicado el referido contrato del 6 de abril de 1933 desde su firma hasta el año 1940 inclusive y se obligan recíprocamente a mantener dicha interpretación y forma de aplicación hasta la expiración del contrato mencionado, declarándose que dicha interpretación y aplicación que se ratifica se refiere no solamente a las cuestiones que se discuten en el juicio a que se refiere la letra a), sino a la interpretación y aplicación total que se dió al contrato sin excepción alguna. Además la “Provincia” declara que las “Compañías” han satisfecho hasta la fecha todas las obligaciones impuestas por el contrato del 6 de abril de 1933 por cuyo motivo se aprueba definitivamente la forma en que dichas obligaciones han sido cumplidas.

“ d) En cuanto a los depósitos efectuados por las “Compañías” a saber: \$ 169.030. (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS), depositados en enero de 1940 y \$ 169.030 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS), depositados en enero de 1941 o sea un total de \$ 338.060 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS las “Compañías” manifiestan su conformidad a renunciar parcialmente a su derecho de repetición a favor de la Provincia, de modo que la referida suma deberá imputarse en la siguiente forma:

1º La suma de \$ 131.759.20 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS), ingresará definitivamente al Tesoro de la Provincia.  
2º La suma de \$ 37.270.80 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), cuya devolución corresponde por el año 1940, más una suma igual cuya devolución corresponde por el año 1941 más el 50 % (cuenta por ciento) del remanente equivalente a \$ 131.759.20 CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.), o sea un total de \$ 206.300.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), será devuelta a las

“Compañías” por la Provincia en un plazo de siete años a contar de la fecha de aprobación del presente convenio por la Honorable Legislatura de la Provincia, quedando las “Compañías” autorizadas a retener de la suma que les corresponde pagar mensualmente en concepto de regalías, de acuerdo al contrato del 6 de abril de 1933, la cantidad de \$ 2.455.96 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), para amortizar dicha obligación de la Provincia en ochenta y cuatro mensualidades.

e) Las “Compañías” renuncian a favor de la Provincia al derecho de percibir intereses sobre la suma de \$ 206.300.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), que la Provincia se obliga a devolver de acuerdo a la letra anterior.

f) La “Provincia” y las “Compañías” se obligan a elevar el presente contrato a escritura pública dentro de los noventa días a contar de la fecha.

En la Ciudad de Salta a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez y ocho horas se celebra el presente contrato que firman en prueba de conformidad S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Doctor Ernesto M. Aráoz, S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Ingeniero don Eduardo Arias en representación de la Provincia de Salta y el doctor Juan Carlos Uriburu en representación de las Compañías, encontrándose presente también en este acto S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti, efectuándose en dos ejemplares de un mismo tenor;: (Firmados): **ERNESTO M. ARAOZ; EDUARDO ARIAS; A. B. ROVALETTI; JUAN CARLOS URIBURU.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1942. Los abajos firmados, en conocimiento del convenio firmado en la Ciudad de Salta con fecha 26 de mayo ppdo., por la presente lo ratificamos, haciendo constar que el contrato del 6 de abril de 1933 se mantiene en todo su vigor en todo aquello que no haya sido modificado por el contrato que se ratifica. (Firmados): COMPANIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA; UNA FIRMA ILEGIBLE; STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, RALPH P. BOLTON; LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA, UNA FIRMA ILEGIBLE; COMPANIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA; J. J. HORGAN”.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

**ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

**LUIS C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Salta, agosto 11 de 1942.

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento

## MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

4242—G. Salta, Julio 23 e 1942.—

Expediente n° 2862 letra P/942

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para ampliar el pedido efectuado a la Casa Braceras de la Capital Federal referente a los uniformes para 200 plazas de agentes de Policía; y atento a las razones dadas por dicha repartición en nota n° 4299 de fecha 23 de Julio en curso, que se transcribe:

»Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I Pública, Don Alberto B. Rovatti.— S / D —

»Cúmpleme dirigirme al señor Ministro reiterando los términos de la nota enviada por esta Jefatura con fecha 20 del mes en curso; por la cual se pide autorización para encargar la confección de uniformes para el personal de oficiales de Policía y Bomberos de la Capital y Músicos y Menores Aprendices de la Banda de Música de la casa Angel Braceras S.A. de Buenos Aires, bajo el siguiente detalle:—

41— Uniformes compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra para oficiales de Policía y de Bomberos; 26 Uniformes para Músicos de la Banda y 26 Uniformes para Menores de la Banda Lisa.

La mencionada firma se compromete confeccionarlos dentro de los veinte días después de recibidas las medidas a los precios siguientes: Uniformes para oficiales al precio de \$ 85.— cada uno y

para Músicos a razón de \$ 65. según el despacho telegráfico que acompaño procedente del señor Secretario Gral. de Policía que actualmente se encuentra en la Capital Federal

»Dada la necesidad de encomendar sin pérdida de tiempo la confección de dicho vestuario; solicito del señor Ministro la autorización correspondiente para efectuar de inmediato el pedido a la casa Braceras.

»Esperando su contestación saludo al señor Ministro con mi consideración mas distinguida (Fdo): Navor J Frías Jefe de Policía —»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art 1°. Autorízase a Jefatura de Policía para encargar la confección de los uniformes que a continuación se determinan a la Casa Angel Braceras Sociedad Anónima de la Capital Federal;

a) Cuarenta y un (41) uniformes para Oficiales de Policía y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, compuesto cada uniforme de chaquetilla, pantalón y gorra;—

b) Veintiseis (26) uniformes compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra para el personal de músicos de la Banda de Policía; y

c) Veintiseis (26) uniformes compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra para los menores integrantes de la Banda Lisa adjunta la Banda de Policía.—

Art. 2°.— Facúltase a Jefatura de Policía para aceptar los siguientes precios cotizados por la Casa Angel Braceras S.A. de la Capital Federal: Uniformes para Oficiales de Policía y Ofi-

ciales del Cuerpo de Bomberos al precio de Ochenta y cinco pesos (\$ 85.—) m/n. cada uno, y Uniformes para el personal de la Banda de Música y de la Banda Lisa a razón de Sesenta y cinco pesos (\$ 65.—) m/n. cada uno.—

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 3 Item 22—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti.

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4243—G Salta, Julio 23 de 1942.—

Expediente nº 2739—letra D/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 8 del actual mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:—

«Cúmpleme dirigirme a S.S el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, para poner en su conocimiento que, necesitando adquirir las plumas de rayar indispensables para el funcionamiento de la máquina rayadora «Hickok», oportunamente adquirida para los talleres del Penal, me he dirigido a la Casa Nacional Paper, proveedora de dicha máquina, quién nos contesta la carta que acompaño, en la que nos expresa que no tienen existencia de dichas plumas, las que tendrían que importarlas de Norte América. En vista de ello, me he dirigido a la Casa Curt Berger & Cía., quienes nos ofrecen plumas para rayar, enterament de bronce, según planillas que también acompaño, las que considero oportuno adquirir, por lo que solicito al señor Ministro, se nos autorice para comprar á:

«CURT BERGER & Cia.—

**Plumas de rayar**

1	Juego del nº 0000 con 77 puntas	c/u	\$	30 80	\$	30 80
1	« « « 00 « 64 «	«	«	25 60	«	25 60
1	« « « 01/4 « 48 «	«	«	19 20	«	19 20
2	« « « 01/2 « 46 «	«	«	18 40	«	36 80
1	« « « 2 1/8 « 32 «	«	«	12.80	«	12 80
2	« « « 2 1/2 « 31 «	«	«	12.40	«	24 80
3	« « « 3 1/2 « 26 «	«	«	10.40	«	31.20
3	« « « 4 « 24 «	«	«	9.60	«	28 80
3	« « « 5 « 22 «	«	«	8 80	«	26.40
3	« « « 6 3/4 « 19 «	«	«	7.60	«	22.80
3	« « « 7 5/8 « 16 «	«	«	6.40	«	19.20
2	« « « 8 1/2 « 15 «	«	«	6.—	«	12.—
1/2	kilo de tinta especial p/ rayar Eosina «A» roja (en polvo)	Kl.	«	82.—	«	41.—
1/2	kilo de tinta especial p/ rayar azul metileno (en polvo)	«	«	32.50	«	16.25
10	Peines s/muestra nº 1 doble, c/u. de 5 puntas	«	«	2.50	«	25.—
10	« « « « 2 « « « 5 « «	«	«	3.—	«	30.—

\$ 402.65

«Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo): Mario Ruiz de los Llanos Sub Director.—»

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1. Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a adquirir de la Casa CURT BERGER & CIA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 386 de la Capital Federal, los juegos de plumas de rayar y los artículos de imprenta detallados en la nota precedentemente inserta, con destino al taller de imprenta que funciona en el Penal, por un importe total de CUATROCIENTOS DOS PESOS con 65/100 (\$ 402.65) m/n. -

Art. 2.º El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, DON BALTAZAR F. ULIVARRI, con imputación a CARCEL PENITENCIARIA - Cuenta: «RESERVA MAQUINAS».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insér-tese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4244 G**

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N.º 2398-letra C|942.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — presenta factura de \$ 92.05 en concepto de servicios telefónico y manutención de líneas micro-fónicas de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", durante el mes de junio ppdo., y atento a la conformidad dada por el señor Director de la citada Broadcasting, y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de NOVENTA Y DOS PESOS con 05/100 (\$ 92.05) m/n. que se liquidará a favor del DISTRITO SALTA de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra indicado precedentemente; debiéndose imputar el gasto respectivo a la Cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insér-tese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4245 G**

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N.º 2878-letra R|942.

Vista la siguiente nota del Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Luracatao", que dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a V. S. solicitándole quiera tener a bien disponer la rectificación de la fecha de mi nombramiento como Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Luracatao" departamento de Molinos, que fué expedido con fecha 10 de Enero del corriente año, por cuanto me hice cargo de dicha Oficina el 1.º de dicho mes, por haber sido solicitado con anterioridad mi nombramiento a objeto de que no fuera perturbado el normal desenvolvimiento de la Oficina.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo): Luis Herrera".

Y considerando, Que el anterior titular del cargo, don Félix E. Cardozo, dejó de prestar servicios con fecha 30 de Diciembre del año ppdo., por tener que ausentarse del mencionado lugar,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Rectifícase el decreto N.º 3144, dictado con fecha 10 de Enero del año en curso, en el sentido de dejar establecido que el nombramiento de don LUIS NICOLAS HERRE-

RA, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Luracatao", es con anterioridad al día 1.º de Enero de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 4246 G

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N.º

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras terminado el período de funciones para el cual oportunamente fuera designado por el Poder Ejecutivo; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor MARIO DIEZ SIERRA, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de RÍO PIEDRAS, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo, de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 4247 G

Salta, Julio 23 de 1942.

Habiendo terminado el actual Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Guachipas el período legal de funciones, para el cual oportunamente fuera designado por el Poder Ejecutivo; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor RAMON ELIAS, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de GUA-

CHIPAS, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 4248 G

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N.º 2879-letra P1942.

Visto este expediente por el que el señor Jefe de Policía eleva las planillas por duplicado correspondientes a los haberes del personal extraordinario que reviste en las mismas y que, con la oportuna autorización del Poder Ejecutivo contratara para colaborar en la filmación de la película nacional titulada "La Guerra Gaucha", cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.980.— m/n., valor que ha sido abonado ya a los beneficiarios, motivo por el cual solicita se disponga el reintegro de dicho importe a Tesorería de Policía;

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,**

#### DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, la suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980.—) m/n. a favor de JEFATURA DE POLICIA, en concepto de reintegro por igual cantidad correspondiente al importe total devengado por el personal extraordinario cuyos servicios se contrataran al objeto precedentemente indicado, y que revista en las planillas por duplicado agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se imputará a la partida de "EVENTUALES" — Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4249 G**

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N.º 2737-letra D|942.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 8 del corriente, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S/D. Cúmpleme dirigirme a S. S., elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres, para:

**Cárcel Penitenciaria de**

**Salta - Imprenta**

N.º 411 — 1.000 bolsas papel tapas color	\$ 22.05	
N.º 439 — 100 talonarios de 50 hojas cju. nota de venta a crédito	" 145.20	\$ 167.25

**Cárcel Penitenciaria**

**de Salta - Herrería**

N.º 84 — 1 cuchilla tupí	\$ 1.25	
N.º 85 — 1 espumadera chapa blanca	" 2.24	
N.º 86 — soldar una pieza de máquina, afilar 2 cuchilas gillotina	" 4.88	
N.º 87 — arreglo de bisagras	" 1.54	
N.º 89 — 1 aldaba hierro	" 1.12	
N.º 90 — 40 tornillos y 19 tirafondos	" 21.61	
N.º 91 — arreglo de 1 caretila	" 3.63	
N.º 92 — 2 tenazas de hierro	" 7.24	
N.º 93 — 1 arco sierra	" 5.55	
N.º 94 — 1 1/2 doc. clavos hierro	" 5.04	
N.º 95 — 4 barras hierro redondo	" 5.46	
N.º 96 — soldadura de 1 morsa	" 1.90	\$ 61.46

**Cárcel Penitenciaria**

**Carpintería**

N.º 183 — 6 tableros en cedro	\$ 10.27
<b>Total</b>	<b>\$ 238.99</b>

Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 del mes en curso que dice:

"Señor Ministro de Gobierno: Si S. S. resuelve aprobar los presupuestos que corren en este expediente por trabajos realizados en la Cárcel Penitenciaria, correspondería se autorice el gasto que ellos demanden con la siguiente imputación:

\$ 56.56 a Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Máquinas.

\$ 160.37 al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuestos vigente; pero debo hacer presente que esta partida se encuentra excedida en sus proporcionales del ejercicio.

En cuanto respecto al presupuesto N.º 411 por 1.000 bolsas de papel corresponde cargar al taller respectivo, por cuanto al efectuar la venta del producto, deberá estar comprendido el costo del envase. (Fdo.): Rafael del Carlo — Contador General".

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos números 439 — Sección Imprenta; número 84 al 87 y desde el 89 al 96 — Sección Herrería y número 183 Sección Carpintería, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos realizados en sus distintos talleres con destino a dicho Penal, y que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS con 93|100 m/n. (\$ 216.93) en cancelación del importe de los trabajos determinados, debiéndose imputar el gasto en la siguiente forma:

\$ 56.56 a Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Máquina.

\$ 160.37 al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 4250 G

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 2423-letra P|942.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva factura presentada por la casa "La Tropical", por provisión de 45 pares de botines para uso del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, cuya licitación privada o administrativa fué autorizada por decreto N.º 3805, de fecha 29 de Abril del año en curso:

y.

### CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente informa a fojas 8 del presente expediente lo siguiente:

"Jefatura, Julio 13 de 1942. — Elévase a consideración del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interino., manifestándole que la adquisición del calzado de referencia se efectuó por vía administrativa, consultándose los precios de las casas del ramo locales habiéndose aceptado la cotización formulada por la casa "La Tropical" por haber resultado la menor y más conveniente, operación que se realizó de común acuerdo entre el titular de la Cartera de Gobierno, J. é I. Pública y el señor Jefe de Policía, en razón de la urgencia que había en proveer de dicho calzado al personal a fin de que asistiera a la formación ordenada para los actos patrióticos del día 23 de Mayo ppdo.

"A mérito de ello, solicito el reconocimiento del gasto aludido, disponiendo su liquidación con imputación al Decreto a que hace referencia Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 4 del corriente mes.

"Sirva esta información de atenta nota de estilo. (Fdo.): **Ubaldo M. Peirone**, 2.º Jefe de Policía"; y,

Que habiendo concurrido las circunstancias previstas en el Art. 83, Inciso b) para la adquisición de la mercadería de referencia:

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General, a fojas 7 y 9 de este expediente;

### El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir de la Casa "La Tropical", de

esta Capital, con destino al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, de cuarenta y cinco (45) pares de botines de los siguientes números: 4 pares del N.º 39; 11 del 40; 11 del 41; 11 del 42; 5 del 38; 2 del 43 y 1 del 44; al precio total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 50|00 M|N. (\$ 265.50).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 3- Item 22- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 4251-G.—

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 2727-letra O|942.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, remite el expediente N.º 20718-P-942-OSN, relativo al proyecto de convenio y tarifas, para la ejecución de obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua a la localidad de Cafayate, el que incluye la memoria y presupuesto de los trabajos a ejecutar, y el reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de provisión de agua y desagües; y.

### CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto comprende obras por un importe total de \$ 300.000 m|n., de cuya suma corresponden \$ 180.000 m|n. a obras de ejecución inmediata que se detallan a fojas 1 y el remanente para las futuras mejoras y ampliaciones de las instalaciones generales, edificios y cañerías que se considere conveniente ejecutar;

Que el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, en sesión del día 26 de Junio ppdo., previo dictamen de sus Comisiones Técnica y Comercial, ha aprobado la documentación referida, autorizando a su Presidente a efectuar los trámites pertinentes para llenar las formalidades ulteriores del caso;

Que, en consecuencia, corresponde seguir la tramitación siguiente: someter la citada documentación a la aprobación de la Comuna de Cafayate y una vez prestada ésta, a la consideración de la Honorable Legislatura para la sanción de la ley aprobatoria respectiva, hecho lo cual, este Gobierno, a su vez, acordará su conformidad y designará la persona que en

su representación suscribirá el convenio, devolviendo luego estas actuaciones a Obras Sanitarias de la Nación con copia autenticada de la ordenanza, ley y decretos aludidos;

Que remitido este expediente a la Comisión Municipal de Cafayate, la misma, en sesión celebrada el día 16 de Julio en curso, ha sancionado la Ordenanza correspondiente, según copia autenticada que corre a fojas 39, aceptando y aprobando en todas sus partes los trabajos a efectuarse, tanto los de ejecución inmediata, como las futuras mejoras y ampliaciones;

Por estos fundamentos,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Remítase a consideración y aprobación de la Honorable Legislatura el expediente N.º 2727-letra O|942., del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, relativo al siguiente proyecto de convenio y tarifas para la ejecución de obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua a la localidad de Cafayate:

"El Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación en virtud del decreto de fecha... y por la otra... debidamente autorizado por... han acordado celebrar el siguiente:

#### CONVENIO

" Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación en la localidad de CAFAYATE, Provincia de Salta, las obras necesarias para mejoras y ampliaciones del servicio de provisión de agua, conforme en un todo a lo establecido en las leyes nacionales números 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios.

" Artículo 2.º — Las obras se dividirán en Obras de Ejecución Inmediata y Obras de Ampliaciones Futuras, y en las mismas se invertirá hasta un máximo de \$ 300.000 m/n.

" Las obras de ejecución inmediata serán las indicadas en el proyecto general, memoria y presupuesto global que acompañan al presente convenio y en las mismas se invertirá hasta la suma de \$ 180.000 moneda nacional.

" Las obras de Ampliaciones Futuras consistirán en las ampliaciones y mejoras de las instalaciones generales, edificios y cañerías, que Obras Sanitarias de la Nación crea conveniente ejecutar para perfeccionar y extender el servicio de provisión de agua.

" Artículo 3.º — Forman parte integrante de este convenio las Cláusulas Generales de los "Convenios" que corren agregadas, en la parte que le es aplicable.

"Artículo 4.º — En la construcción y explotación de las obras externas e internas regirán los correspondientes reglamentos en la fecha vigente en Obras Sanitarias de la Nación, con las modificaciones que en lo futuro se crea conveniente introducir directamente y con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda, así como los Reglamentos que en adelante se aprueben.

" Artículo 5.º — Este convenio es un adicional del celebrado con fecha 17 de Noviembre de 1937, quedando por lo tanto en vigor todas sus disposiciones siempre que no contraríen las contenidas en el presente convenio.

" Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires el día... de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4252 G.

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 2779-letra S|942.

Visto este expediente; atento a la siguiente nota de fecha 14 de julio en curso, del Dr. David Saravia, en su carácter de Presidente de la Comisión Provincial de Homenaje a José Manuel Estrada, cuyo texto se transcribe:

"Al Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Doctor don Ernesto M. Araoz. S|D.

"En nombre de la Comisión Provincial de homenajes a la memoria de José Manuel Estrada, constituida por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y que ha concluido la misión que el mismo le hizo el honor de encomendar, me permito pedir a V. E. quiera dignarse disponer se acuerde una remuneración de cien pesos a don José Arturo Alvarez, a cargo de quien ha corrido todo el trabajo de la secretaría administrativa y la ejecución de las resoluciones de la Comisión, cargo en el cual se ha conducido con diligencia y capacidad.

"Remito a V. E. el expediente de la Comisión, pues entiendo que debe ser incorporado al archivo del Ministerio de Gobierno por conducto del cual ha sido aquella creada.

"Saludo a V. E. con mi más alta consideración. — (Fdo.): David Saravia — Presidente".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 21 del actual,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a don JOSE ARTURO ALVAREZ la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n en concepto de única retribución por los servicios prestados a la Comisión Provincial de Homenaje a José Manuel Estrada, de acuerdo con el informe contenido en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4253 G.**

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 2558-letra P|942.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita la provisión de 40 pares de botas, para uso de los soldados del Escuadrón de Seguridad, de conformidad al detalle que corre agregado a fojas 2 de éstos obrados, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaria eleva presupuestos de \$ 945.60 para la confección de los 40 pares de botas en cuero "box - calf".

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 14 del mes en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a confeccionar cuarenta (40) pares de botas, en cuero "box-calf", con destino al personal de servicio del Escuadrón de Seguridad, de acuerdo al detalle que corre agregado a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado; por un importe total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60|00 M|N. (\$ 945.60).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse al Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4254 G**

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 2804-letra P|942.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se provea un capote de paño verde oliva, para uso del Sr. Sub-Comisario de Policía de la localidad de Seclantás, don Zenón García; y

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto N.º 115, por la suma de \$ 41.96 para ejecutar el trabajo de referencia,

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 23 del corriente;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 115, confeccionado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución en el taller de sastrería de un capote de paño verde oliva para uso del Señor Sub-Comisario de Policía de Seclantás, don Zenón García, por un importe de CUARENTA Y UN PESOS CON 96'00 M|N. (\$ 41.96); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, con imputación al Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4255 G**

Salta, Julio 24 de 1942.

Expediente N.º 1599-Letra P|942.

Vista la siguiente nota N.º 2279 de fecha 23 de Abril ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando para su conocimiento y consideración el pedido fórmulado por el señor Presidente del Centro Policial de S. M. "Sargento Suárez", Dn. Ubaldo M. Peirone, en el sentido de que se done a la Institución que representa el material de construcción extraído luego de la demolición de la parte trasera del local que ocupa la antigua Cárcel y en el que actualmente funciona el Garage del Departamento Central de Policía.

"Dicho material, según podrá S. S. ilustrarse por la referida nota, sería utilizado para proseguir la construcción del Campo de Deportes de propiedad de aquella Institución, lo que significaría para la misma de gran utilidad ya que actualmente no se encuentra en condiciones para afrontar los gastos que demandaría la adquisición de los materiales necesarios.

"Y es así que, dada las finalidades en que se basa dicho pedido, esta Jefatura es de opinión se haga lugar al mismo, ya que tal donación redundaría en beneficio de la cultura física del personal de Policía, componentes todos de aquella institución deportiva.

"Con tal motivo, aprovecho la oportunidad, para saludar al señor Ministro con mi acostumbrada consideración. (Fdo.): **Navor J. Frías.** — Jefe de Policía.

#### Y, CONSIDERANDO:

Que la correspondiente gestión del Centro Policial de S. M. "Sargento Suárez" es la siguiente:

"Al señor Jefe de Policía de la Provincia,  
Don Navor J. Frías.  
S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a U. S. para solicitarle quiera tener a bien gestionar ante S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia don Alberto B. Rovalletti, para que se done a esta Institución el material de construcción extraído de la demolición efectuada en la parte trasera del Departamento Central de Policía, donde actualmente funciona el garage, para ser destinados a la construcción de nuestro stadium.

"La Sección Deportes del Centro Sargento Suárez necesita de esa donación para proseguir la obra iniciada por el ex Club Deportivo Policial, refundido en ese Centro, y dar así a nuestros asociados los beneficios culturales y deportivos que marcan los estatutos, lo cual nos es imposible cumplir en la medida de lo necesario por falta de medios. No escapará entonces al elevado criterio del señor Jefe, que su

intervención en esta emergencia para conseguir del P. E. de la Provincia la donación que solicitamos, ha de resultarnos sumamente valiosa.

"Esperando desde ya agradecido por la atención que nos dedicará, las noticias que nos haga llegar sobre el particular, me complazco en saludar al señor Jefe con mi mayor consideración y respeto. (Fdo.): Ubaldo M. Peirone".

Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 17 de julio en curso —a fojas 3,— los materiales procedentes de la susodicha demolición, consisten en escombros, tirantería de madera y chapas de hierro galvanizado en regular estado de conservación;

Por consiguiente:

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Facúltase a JEFATURA de POLICIA para ceder en carácter gratuito al Centro Policial de Socorros Mútuos "SARGENTO SUAREZ", de esta Capital, el material de construcción extraído de la demolición de los fondos del local que, en el Departamento Central de Policía, ocupaba la antigua Cárcel Penitenciaria, en el que actualmente funciona el garage de la repartición policial central, y con el destino precisado en la nota arriba transcrita.

Art. 2.º — A los efectos de la cesión gratuita dispuesta por el artículo 1.º, la Jefatura de Policía procederá a la entrega bajo inventario del material donado al Centro Policial de S. M. "Sargento Suárez", y elevará la documentación correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4256 G - Salta. Julio 25 de 1942. —  
Expediente nº 2816 letra B/942. —

Vista la siguiente nota del señor Gustavo A. Bollinger, de fecha 17 del corriente mes, que dice: —

«Señor Ministro: En virtud del decreto de fecha 16 de Abril ppdo. expedido por su digno Ministerio, el suscripto desempeñó interinamente la Dirección de L V 9 Radio Provincia de Salta, por el término de 24 días. —

«Habiendo desempeñado dichas funciones simultáneamente con las que demanda mi cargo en Contaduría General, con el consiguiente recargo de tareas; vengo a solicitar al señor Ministro me sean reconocidos dichos servicios extraordinarios asignándose la retribución que a juicio de S. S. resulte procedente.—

«Justificase aún más mi solicitud, por el hecho de haber tenido que hacer uso de mi automóvil particular para las necesidades de dicha repartición durante el lapso que duró mi interinato por carecer la misma de medios de movilidad.—

«A la espera de una resolución favorable, saludo al señor Ministro con el mayor respeto.— (Fdo): Gustavo A. Bollinger.—»

Y atento el informe de Contaduría General de fecha 23 del actual, cuyo texto se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno:— A los fines que corresponda, el suscripto certifica que el recurrente señor Gustavo A. Bollinger Contador Fiscal de la repartición a mi cargo, sin desatender sus obligaciones como tal, ha sustituido en horas extraordinarias al señor Director de la Radio L. V. 9 a mérito de lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de abril ppdo. por el tiempo que el mismo consigna en su nota de fs. 1.—

«Si el P. E. ha de resolver favorablemente el reconocimiento de servicios, el importe de aquellos sería imputable a «Radio L. V. 9.» y cubierto con fondos que constituyen sus propios recursos.—(Fdo): Rafael Del Carlo— Contador General.—»

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor Gustavo A. Bollinger como Director interno de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», desde el día 16 de abril último hasta el día 10 de Mayo ppdo., a razón de una remuneración mensual de Trescientos Cincuenta Pesos (\$ 350 m/n); debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: «Radio L. V. 9.» —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N 4257—G - Salta, Julio 27 de 1942.—  
Expediente n° 2787 - letra F/942.—

Visto este expediente en el cual don Felipe Flores presenta factura por provisión de diversas mercaderías, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, con destino a la Mayoría de la Casa de Gobierno;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de julio en curso.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Doce Pesos con 45/100 (\$ 212.45) m/n. que se liquidará a favor del señor Felipe Flores en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya indicado corre en el expediente de numeración y letra citado precedentemente;—debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 5 Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4258 - G. Salta, Julio 27 de 1942.—  
Expediente n° 2754 - letra P/942.—

Visto este expediente en el cual la Casa Jacobo Peuser Ltda., presenta factura por provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de dos (2) libros de 200 folios cada uno, rayados e impresos s/ modelo 90170, con índice oreja de cuero, encuadernación en media pasta inglesa, con funda rotulada, con destino a Mesa de Entradas del citado Departamento;— atento a la conformidad del gasto que se acompaña y a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

**Art. 1º.** Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 158 ) m/n. que se liquidará a favor de la Casa Jacobo Peuser Ltda, con domicilio en calle San Martín 200 de la Capital Federal, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya indicado corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra precedentemente citado; - debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —

**Art. 2.o** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4259 G.**

Salta, Julio 27 de 1942.

Expediente N.º 657—Letra D|942.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de febrero último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

“Ref: Talleres - Nota de cargo.

Cúmpleme remitir a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, la siguiente nota de cargo por trabajos de imprenta ejecutados en nuestros talleres y entregados a:

“**Dir. del Registro Civil.**

Nota de cargo N.º 357

M. de Obra	Materiales	Recargo	Total
\$ 1493.22	\$ 2035.84	\$ 689.54	\$ 4218.60

cuyo importe solicito se liquide a favor de este Penal. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** —Director de la Cárcel”.

Atento al informe producido con fecha 16 de julio en curso por Contaduría General, que dice:

“Señor Ministro de Gobierno: A mérito de las constancias que preceden, correspondería se autorice el gasto de \$ 558.60 importe de los presupuestos aprobados con fechas 14 y 15 de abril ppdo.

“En cuanto respecta al saldo de \$ 3.660.— que completa la cantidad de \$ 4.218.60 que demanda la nota de cargo corriente a fs. 2, no obstante estar autorizado el gasto por decreto de fecha 8 de julio de 1941 la entrega de estos trabajos

recién se ha efectuado en Enero del corriente año.

“De consiguiente, correspondería reactualizar el decreto antes citado disponiendo que la imputación de ese gasto como el de \$ 558.60 lo sea al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo** — Contador General”.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

**Art. 1.o** — Déjase sin efecto el Art. 2.o del decreto N.º 2142 dictado con fecha 8 de Julio de 1941, recaído en Exp: N.º 1589—R|941.

**Art. 2.o** — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria Don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS con 60|100 (\$ 4218.60) m/n., en cancelación de la nota de cargo precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

**Art. 3.o** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**4260 - G. Salta, Julio 27 de 1942.**

Expediente nº 2919 - letra P/942. —

Vista la nota Nº 4327 de fecha 24 de Julio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a la propuesta que la misma contiene; —

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

**Art 1º** — Nómbrase en carácter de ascenso, al actual Agente de Investigaciones de 4a. categoría don Manuel Maza, para el cargo de Escribiente de 3a. de la División de Investigaciones, en reemplazo de don Juan Pablo Arias, que pasa a otro destino. —

**Art. 2º.** — El ascenso dispuesto por el artículo 1º se hará efectivo desde el 1 de Agosto próximo. —

**Art. 3.o** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4261 Salta, Julio 27 de 1942.—

Expediente N° 1901 - letra D /942 —

Vista la nota de fecha 12 de mayo ppdo., de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S/D — Cúmpleme diríjime a S S, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por construcción de muebles y útiles para el servicio de este Penal, por cuanto se carece de estos elementos indispensables de trabajo lo que se ejecutan a medida que se puede. —»

**CARCEL PENITENCIARIA.—****Carpintería**

Pto.	n°	105 - 1	rastrillo madera	\$	5 45	
«	«	106 - 1	pala de madera cedro	«	2 34	
«	«	111 - 1	armario en cedro con est.	«	36 45	
«	«	115 - 1	escritorio de cedro	«	70 40	
«	«	116 - 1	biblioteca en cedro	«	86 91	\$ 201.55

**Herrería**

Pto.	n°	61 - 1	escoplo de acero	\$	3 95	
«	«	66 - 1	azuela de acero	«	4 58	
«	«	68 - 12	bebederos de lata blanca.	«	9 60	\$ 18.14

**Zapatería**

Pto.	n°	105 - 1	valija de cuero marrón	«	4 50	
					Total	\$ 224.19

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.) Mario Ruiz de los Llanos—Sub-Director de la Cárcel.—»

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1°.— Apruébanse los presupuestos n°s 105, 106, 111, 115 y 116 correspondientes al taller de carpintería; los n°s. 61, 66 y 68 del taller de Herrería y el n° 105 del de zapatería; confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de muebles y útiles con destino al Penal, detallados precedentemente. —

Art. 2°.— Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Olivarri, la suma de DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS con 19/100 (\$ 224 19) m/n., monto a que asciende el importe de los presupuestos aprobados por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5 ITEM 9 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

4262—G—Salta, Julio 27 de 1942.—

Expediente N° 2625 — letra D/942.

Vista la nota de fecha 26 de Junio ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe: —

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.—S./D.

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S., solicitando se liquide a favor de ésta Cárcel, la suma de \$ 38.65 (Treinta y ocho pesos con sesenta y cinco ctvs. moneda nacional) a fin de completar el valor del flete de las 300 latas de sebo vacuno adquiridas a la firma Patrón Costas y Clement Toranzas y que fueron enviadas desde Estación Retiro, por cuanto el importe total del flete es de \$ 467.65 m/n. y en el Decreto del rubro solo se autoriza liquidar la suma de \$ 429 —m/n. por no haberse tomado en cuenta el recargo fijado últimamente por los Ferrocarriles con motivo del encarecimiento de combustible.

«Saluda al señor Ministro con la consideración más distinguida.—(Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel».

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º. — Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de TREINTA Y OCHO PESOS CON 65/00 M/N. (\$ 38.65) por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta —

Art 2º. — El gasto autorizado se imputará a: «CARCEL PENITENCIARIA Cuenta Reserva Materiales». —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4263 G Salta, Julio 28 de 1942.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el decreto N° 4204 dictado con fecha 17 de Julio en curso, dejándose establecido que la liquidación dispuesta a favor de la señora Julia de los Ríos de Alemán, hija del extinto empleado del Archivo General de la Provincia, don Juan de los Ríos, se hace extensiva, con arreglo a la disposición legal citada, a su viuda y de más hijos, y, a objeto de que estos puedan costear los gastos de entierro y luto. —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4264 G.

Salta, Julio 28 de 1942.

Expediente N.º 2790—Letra S|942.

Visto este expediente en el que los señores Strachan, Yañez y Cia., presentan factura de \$ 90.55 en concepto de diversas reparaciones efectuadas en el automóvil que el Excmo. señor Gobernador, conjuntamente con el Sr. Comandante de la 5ª. División de Ejército, utilizó en el desfile de tropas realizado el día 9 de julio en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de los señores STRACHAN, YAÑEZ Y CIA., la suma de NOVENTA PESOS con 55/100 m/n. (\$ 90.55) por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4265- G - Salta, julio 28 de 1942. -

Expediente n° 2283 - letra D, 942. -

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 1° del mes en curso, cuyo texto dice: -

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti - S/D.—Me dirijo a S. S. solicitando su aprobación por las siguientes compras de implementos que han sido adquiridos a fin de poder realizar trabajos urgentes en sección imprenta y otros útiles de servicios varios:

**THE RIVER PLATE SUPPLY CO S. A.**

1 juego Regletas Universal CPO. 10 U. 1358/6	\$ 19.50
--	----------

**NATIONAL PAPER TYPE CO.**

1 Regleta Linotipe F. 4653 cpo. 14 Med 28.	\$ 15.20	
1 « « « 4644 « 14	« 7.70	
1 Trozo Regleta Universal « 14	« 2.10	
	<u>\$ 25.00</u>	
Flete	« 0.80	« 25.80

**VIRGLIO GARCIA Y CIA.**

1 Nivel para albañil	\$ 4.20	
2 Cucharines	« 4.80	
1 Cepillo carpintero	« 5.—	
1/2 Doc. limas 3 1/2»	« 4.80	
1 Candado 2 llaves	« 3.80	« 22.60

**BARQUIN Y CIA. -**

6 Trinchetas	\$ 18.—	
2 Doc. leznas	« 5.—	
1 Piedra	« 1.40	« 24.40
	<u>Total</u>	<u>\$ 92.30</u>

Siendo de la aprobación de S. S. solicito que dichos fondos sean liquidados a favor de este Penal —Saludo al Sr. Ministro con toda consideración (Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—»

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°. Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Utiyarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de NOVENTA Y DOS PESOS con 30/100 M/N. (\$ 92.30), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que corren agregadas de fs 2 a fs 5 de estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto a la Cárcel Penitenciaria—Cuenta RESERVA MATERIALES —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4266 - G. Salta, Julio 28 de 1942. —

Expediente n° 2812 letra E/942. —

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», de fecha 15 del corriente, que dice:

«A S S el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S / D —

«Tengo el honor de dirigirme a V S solicitándole quiera autorizar el gasto de \$ 250. — con cargo a «Fondos Explotación Radio L. V. 9» para abonar los honorarios de la cancionista argentina Srta. Blanca Delmar y su acompañante el compositor y guitarrista Sr Julio M. Vega que han actuado en esta Emisora desde el día 9 del cte. en cinco audiciones de treinta minutos cada una. —

«Este número fué contratado, por su categoría y para cumplir la exigencia de Radiocomunicaciones en cuanto al porcentaje de números «vivos» y ante la ausencia de la orquesta de Martiniano Medina, que terminó su actuación, con lo que se ha obtenido la economía consiguiente. —

«Además se trata de un número transitorio que ha tenido gran aceptación publicitaria, produciendo los ingresos que se consignarán en los contratos respectivos. —

«Agradeciendo un favorable despacho, saludo a V S. con mi consideración mas distinguida. — (Fdo.): Mario Valdivieso - Director de L. V. 9.». —

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por la cancionista argentina señorita Blanca Delmar y su acompañante, el compositor y guitarrista señor Julio M. Vega, en la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», durante su actuación en el corriente mes, gozando como única retribución de la suma de Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250—) m/n. —

Art. 2º. — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la cuenta: «Radio L. V. 9.» —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4267 - G. Salta, Julio 28 de 1942. —

Expediente n° 2938 - letra C/941. —

Visto este expediente en el cual la Contaduría General de los FF. CC. del Estado eleva copia de la Nota de Crédito n° 27/9 por \$ 33 95 extendida a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en concepto de devolución de fletes abonados de más por el Sr Néstor Patrón Costas por transporte de un wagón de maíz despachado a la Estación Chicoana y que fuera pagado en su oportunidad por el Gobierno de la Provincia; - y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Liquidese por Contaduría General a favor del señor Néstor Patrón Costas la suma de Treinta y Tres Pesos con 95/100 (\$ 33 95—) m/n. por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: «Devolución F. C. C. N. A.»

Art. 2º - La orden de pago respectiva a expedirse contendrá la siguiente leyenda «Para ingresar la suma de \$ 0 68 por comisión «de cobranza» la que a razón del 2% le corresponde al Sr. Representante del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal, doctor Enrique García Pinto, por su gestión en este cobro. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4268 G.

Salta, Julio 28 de 1942.

Expediente N.º 2760—Letra E|942.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por don Eduardo Gutiérrez en concepto de reparaciones de dos baterías de 90 amperes, cambio de separadores y placas para la Planta Transmisora de la citada Broadcasting; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 48.—) m|n., que se liquidará a favor de don EDUARDO GUTIÉRREZ, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra precedentemente citado; debiéndose imputar el gasto respectivo a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4289 G.

Salta, Julio 28 de 1942.

Expediente N.º 1485—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 13 de abril último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Ref: Decreto 12|9|941:

"Remito a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, para su liquidación y pago nota de cargo para:

**"Jefatura de Policía.**

N. de Cargo N.º 0449 - Zapatería.

M. de Obra	Materiales	Recargo	Total
\$ 17.30	\$ 46.42	\$ 3.06	\$ 66.78

correspondiente a confecciones entregadas a Jefatura de Policía, durante el mes de Marzo

ppdo., según vales que se acompañan. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Atento al siguiente informe de Contaduría General, producido con fecha 16 de julio en curso, que se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno: El gasto de \$ 66.78 cuyo pago se solicita a fs. 1, se encuentra comprendido en lo autorizado por decreto de fecha 12 de setiembre de 1941, con imputación al Presupuesto de aquél ejercicio.

"Como provisión que se cobra recién se ha efectuado en el mes de Marzo ppdo., correspondería reactualizar el decreto antes citado, disponiendo que la imputación de este gasto lo sea al Inciso 3, Item 22, Partida 1 del Presupuesto vigente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo** — Contador General.

Por consiguiente;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reactualízase el decreto N.º 2526 de fecha 12 de setiembre de 1941, recaído en expediente N.º 2968—M|941.

Art. 2.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, Don BALTAZAR F. ULIVARRI con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SESENTA Y SEIS PESOS con 78|100 (\$ 66.78) m|n., en cancelación de la nota de cargo inserta en la nota precedentemente transcripta del señor Director de la Cárcel; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3, Item 22, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4270 G - Salta, Julio 28 de 1942. —

Expediente n° 1486—letra D/942. —

Vista la nota de fecha 13 de abril último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:—

«Ref : Decreto 28/7/941—Exptes. 2108 y 2177 —

«Remito a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública para su liquidación y pago, notas de cargo para:

«Jefatura de Policía»

	M. de Obra	— Materiales	— Recargo	— T o t a l
N. de Cargo n° 0441 Sastrería —	\$ 30.—	\$ 160 24	\$ 19.48	\$ 209 72
« « « « 0451-Zapatería —	« 9.50 —	« 27.65	« 4 09	« 41.24
	<u>\$ 39 50</u>	<u>\$ 187 89</u>	<u>\$ 23.57</u>	<u>\$ 250.96</u>

«correspondientes a trabajos entregados » Jefatura de Policía, durante el mes de Marzo ppdo., según vales que se acompañan —(Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—»

Atento al informe de Contaduría General producido con fecha 16 de julio del año en curso, que se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno: El gasto de \$ 250 96 cuyo pago se solicita a fs 1, se encuentra comprendido en lo autorizado por decreto de fecha 28 de julio de 1941, con imputación al Presupuesto de aquel ejercicio. —

«Como la provisión que se cobra recién se ha efectuado en el mes de Marzo ppdo., correspondería reactualizar el decreto antes citado disponiendo que la imputación de este gasto, lo sea al INCISO 3 Item 22 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. — (Fdo): Rafael Del Carlo—Contador General.—»

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Reactualízase el decreto n° 2249 de fecha 28 de Julio de 1941, recaído en Expediente n° 2108—D/941 y Agreg. n° 2177—D/941.—

Art. 2°.—Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria Don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS con 96/100 (\$ 250 96) m/, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en cancelación de las notas de cargo insertas en la nota precedentemente transcrita del señor Director de la Cárcel;—debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 3—ITEM 22—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insér-tese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 178 de la Constitución,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, al señor **MOISES ROMANO** Presidente de la Honorable Comisión Municipal del DISTRITO de LA CANDELARIA por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades—nº 68.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Expediente nº 2365—letra C/942.—

Visto el presente expediente en el cual los señores Cucchiari y Bonari propietarios de la Confitería "City Bar" presentan factura de \$ 32.—, en concepto de un vermouthe servido en honor del señor Arturo Fontecha Morales, Director de Radio El Mundo, de la Capital Federal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente;—

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General, a favor de los señores **CUCCHIARI Y BONARI**, de esta Capital, la suma de **TREINTA Y DOS PESOS M/N (\$ 32. )**, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4273—G Salta, Julio 28 de 1942.—

Expediente Nº 968 letra D/942.—

Vista la nota de fecha 6 de Marzo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti—S./D.

«Remito a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para su liquidación y pago, nota de cargo para:

**«JEFATURA DE POLICIA»**

	M. de Obra—	Mat.—	Rec.—	<b>T O T A L</b>
Nota de Cargo Nº 401—Sastrería—	\$ 60.—	\$ 309.96	\$ 40.65	\$ 410.61

correspondiente a confecciones entregadas a Jefatura de Policía durante el mes de Febrero de 1942, según vales que acompañamos.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.—(Fdo.): Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Julio en curso;—

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º.— Líquidese a favor del señor **TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA**, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de **CUATROCIENTOS**

DIEZ PESOS CON 61/00 M/N. (\$ 410.61), en cancelación de la nota de cargo N° 401, precedentemente transcripta. —

Art 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 Ítem 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**A R A O Z**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4274 — Salta, Julio 28 de 1942. —

Expediente N° 2502 - letra D/942. —

Vista la nota de fecha 19 de Junio ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que se transcribe:

« Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,  
Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

« Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para el pago de los siguientes jornales a ocupar durante el corriente mes, en los trabajos autorizados en nuestros talleres y correspondientes a Oficiales y Ayudantes indispensables en la ejecución de los mismos:

**« JORNALES PARA EL MES DE JUNIO 1942**

**Carpintería**

25 jornales carpintero á	\$ 5 —	\$ 125. —	
100 « « « «	« 4.50	« 450. —	
75 « « « «	« 4. —	« 300. —	
50 « « « «	« 3.50	« 175. —	\$ 1 050. —

**IMPRENTA**

25 jornales linotipista à	\$ 8. —	\$ 200. —	
75 « « « «	« 5 —	« 375. —	
50 « tipógrafo «	« 3. —	« 150. —	« 725. —

**Zapatería**

50 jornales ayud. zapatr. «	« 3. —		« 150. —
-----------------------------	--------	--	----------

**Reparto de Mercaderías**

60 jornales ayud. camión á	« 2 50		« 150. —
----------------------------	--------	--	----------

**Granja y Huerta**

25 jornales ayud. huerta «	\$ 2 50		« 62.50
----------------------------	---------	--	---------

**Herrería**

25 jornales ayud. herrero «	« 1 50		« 37.50
-----------------------------	--------	--	---------

**Total . \$ 2.175. —**

« Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel. —

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Julio en curso; —

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 2 175), para pago de jornales ocupados en la Sección Industrial durante el mes de junio ppdo; é imputese este gasto a: «CARCEL PENITENCIARIA Cuenta: Jornales a Reintegrar» —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4275 G—Salta, Julio 28 de 1942.—  
Expediente Nº 2742 letra R/942.—

Visto este expediente en el cual corre agregada una solicitud de licencia, atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Julio en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º. Concédense 20 días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 15 de Julio en curso, a la Señora Antonia Gambeta de Gallardo, Escribiente de 2ª. Categoría de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4276 - G—Salta, Julio 28 de 1942.—  
Expediente Nº 2738—letra D/942.—

Vista la nota de fecha 8 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.— S / D.

«Cúmpleme dirigirme a S S el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos:

«CARCEL PENITENCIARIA  
DE S LTA

## Zapatería

Nº 121 2 pares botines en box-calf, tipo «Patria»	\$ 16.75
Nº 122 - 14 pares media sue las y un par de tacos	< 20.43
Total	<u>\$ 37.18</u>

«Saludo al señor Ministro con toda consideración.- (Fdo): Gualberto E Barbieri - Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º. - Apruébanse los presupuestos números 121 y 122 Sección Zapatería, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos realizados en sus talleres con destino a dicho Penal, y que se determinan en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de Treinta y Siete Pesos con 18/100 M/N (\$ 37.18), en cancelación del importe de los trabajos determinados; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3 Item 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4277—G—Salta, Julio 28 de 1942.—

Expediente N° 2793 letra E/942.—

Visto este expediente por el que la Dirección de la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta» eleva factura presentada por los señores Virgilio García & Cía, por provisión de diversos artículos, durante el mes de Junio ppdo., con destino a dicha Broad casting; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General, a favor de los señores VIRGILIO GARCIA Y CIA, de esta Capital, la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS CON 20/00 M/N. (\$ 48 20), en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados é impútese dicho gasto a la cuenta: «RA DIO L. V. 9».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4278—G—Salta, Julio 29 de 1942.—

Expediente N° 2863 letra S/942.—

Vista la nota del señor Secretario de la Gobernación de fecha 20 de Julio en curso, cuyo texto se transcribe:—

«Al señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Julio Figueroa Medina —S/D.

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Sub-Secretario, rogándole disponga lo necesario a fin de que, se reconozcan los servicios prestados por el

Escribiente de esta oficina; señor Nereo N. Ceballos, durante el mes en curso.—Salúdale con su consideración distinguida.— (Fdo.: Martín Leguizamón).—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art 1º.— Reconócense los servicios prestados por el señor NEREO N. CEBALLOS, en su carácter de Escribiente de 2ª. Categoría, de la Secretaría de la Gobernación, durante el mes de Julio del año en curso, con la asignación mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) que por la Ley de Presupuesto vigente corresponde a dicho puesto.—

Art. 2º.— Los haberes del empleado nombrado se liquidarán con imputación al Inciso 5 Item 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4279 G Salta, Julio 29 de 1942.—

Expediente N° 2834—letra D/942.—

Vista la nota de fecha 17 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B Rovaletti.—S / D.

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para:—

### «CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA

#### Carpintería

N° 192—1 Mesa en cedro de	
1 x 0 60 mts.	\$ 9.40
N° 193—1 Armario	
en cedro	« 13.65
	<hr/>
	\$ 23.05

## «Herrería

N° 109—1 Esposa de acero      « 18.10  
 Total      \$ 41.15

«Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º.—Apruébanse los presupuestos N°s. 192 y 193—Sección Carpintería y 109—Sección Herrería, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos en sus talleres y con destino al Penal, que se determinan en la nota precedentemente inserta. —

Art. 2.º.—Liquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Cuarenta y Un Pesos con 15/00 M/N. (\$ 41 15), en cancelación del importe de los trabajos determinados; debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4280—G—Salt, julio 29 de 1942.

Expediente n° 2899—letra E/942.—

Vista la nota de fecha 23 de julio en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades;—

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante a la Srta. IRENE MAMANI del puesto de Ordenanza de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de mejor servicio.—

Art. 2.º — Nómbrase Ordenanza de la Escuela de Manualidades, en carácter de

ascenso y en la vacante producida por cesantía de la anterior titular ~~don~~ MIGUEL LAMBERTO, actual Encargado de Preparación de Materiales del citado establecimiento.—

Art. 3.º.—El puesto de Encargado de Preparación de Materiales de la Escuela de Manualidades, que goza de una remuneración mensual de \$ 100., queda dividido en dos, hasta la sanción de la próxima Ley General de Presupuesto, y se nombra para desempeñarlos, Encargadas de Preparación de Materiales, a doña MARÍA ALDERETE DE ANAYA y a doña AMALIA BORELLI DE MARTINEZ, con la remuneración mensual de Cincuenta pesos (\$ 50.— cada una.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4281—G—Salta, Julio 29 de 1942..

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Algarrobal» (Orán);—

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º.—Nómbrase a la señora E-LEODORA T. de PINTADO, Encargada de la Oficina del Registro Civil de «ALGARROBAL», jurisdicción del departamento de Orán, vacante por renuncia del anterior titular señor Barnet Alfredo Tompkins que le fuera aceptada por decreto de fecha 24 de junio del año en curso, recaído en Exp n° 2532—letra R/942.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4282- G Salta Julio 29 de 1942 --

Expediente n° 3161 letra M/941.

Visto este expediente en el que don José Margalef presenta factura de \$ 95.50 m/n por provisión de un escritorio de roble, una percha árbol, tres sillas de esterilla y una butaca con destino a la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta»; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Cinco Pesos con 50/100 (\$ 95.50), que se liquidará a favor del señor José Margalef, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs 1 del presente expediente;— de biéndose imputar el gasto respectivo a la cuenta: «Radio L V 9» —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

4283 G. Salta, Julio 29 de 1942. —

Expediente n° 2877- letra M/942 —

Visto este expediente en el que el señor Roberto P Maldonado presenta factura por \$ 94.70, importe correspondiente a diversas reparaciones efectuadas a las bicicletas que prestan servicios en ambos Ministerios;— atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Cuatro Pesos con 70/100 m/n (\$ 94.70) que deberá liquidarse a favor del señor Roberto P Maldonado en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fojas 1 del expediente de numeración y letra indicado al margen; debiéndose imputar e s t e

gasto al Inciso 5 Item 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

N° 4284 Salta, Julio 28 de 1942. --

Expediente n° 2798—letra D/942 —

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 8 del mes en curso, que dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti S/D. — Me dirijo a S.S. remitiendo carta oferta de los Srs. Pizzo y Moresi, quienes disponen para la venta, de más o menos de 3 000 kilos Fuel—Oil al precio de \$ 90. — c/l, la tonelada, sobre wagón Salta.— El producto ofrecido ha sido ensayado en n/ cocina, con buen resultado, pues es similar al que nos envia Yacimientos Potroliferos Fiscales, al precio de \$ 140 — la tonelada; teniendo en cuenta que este combustible ha de escasear por momento y dado la apreciable diferencia, solicito de S.S., la debida autorización para adquirir de:

PIZZO Y MORESI

3,500 kilos Fuel-Oil a \$ 90.— \$ 315.— c/l

Saludo al señor Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Mario Ruiz de los Llanos—Sub—Director de la Cárcel.—»

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 25 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir de los señores Pizzo y Moresi, de esta Capital, 3 500 kilos de Fuel oil, puestos sobre wagón en la estación ferroviaria local, para combustible de la cocina del Penal, al precio de noventa pesos m/n -- (\$ 90.—) la tonelada. --

Art 2.º.— El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la Cárcel Penitenciaria Cuenta RESEVA MATERIALES.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4285 - Salta, Julio 29 de 1942.—

Expediente Nº 2836 letra D/942.—

Vista la siguiente nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 17 de Julio en curso;—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.— S/D

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para:—

«MINISTERIO DE GOBIERNO

IMPRENTA

Nº 472— 500 ejem. «Boletín Oficial Nº 1958 de 48 páginas c/u. \$ 250.85

«DIRECCION GENERAL DE O. PÚBLICAS

Nº 475— 4 talonarios de 100 hojas c/u. « 9.45

Total \$ 260.28

«Saludo al señor Ministro con toda consideración — (Fdo.): Gualberto E Barbieri— Director de la Cárcel» —

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébanse los presupuestos números 472 y 475 confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos de imprenta que con destino al Penal se determinan en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2.º.— Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri,

con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 28/00 M/N (\$ - 260 28) en cancelación del importe de los trabajos determinados;— debiéndose imputar el gasto respectivo en la siguiente forma:—

\$ 250 85 correspondiente al Presupuesto Nº 472, al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente; y, \$ 9.45 correspondiente al Presupuesto Nº 475 debe ser hecho efectivo directamente por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4286 - G—Salta, Julio 29 de 1942.—

Expediente nº 2690 - letra E/942.—

Visto este expediente en el cual la Florería «Echenique» presenta factura de \$ 90.— por provisión de una palma de flores naturales mandada colocar por el Gobierno de la Provincia en el Monumento al General Belgrano con motivo de cumplirse el día 20 de Febrero del año en curso un nuevo aniversario de la Batalla de Salta y por una corona de flores enviada al sepelio del ex-empleado del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Néstor Ibarra;— y atento a la conformidad del gasto que se acompaña y a lo informado por Contaduría General con fecha 27 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la suma de NOVENTA PESOS  $\frac{90}{100}$  (\$ 90) que se liquidará a favor de la Florería «ECHENIQUE» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 1 del presente expediente;— debiéndose imputar el gasto respectivo en la siguiente forma:—

\$ 30.— al Inciso 5 Item 9— Partida 1, y

\$ 60.— al Inciso 5 Item 5— Parti-

da r, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

4287 - G. Salta, Julio 29 de 1942. — Expediente N° 2865 - letra D/942. —

Vista la nota de fecha 18 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe;—

•Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

•Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando los fondos para el pago del servicio telefónico, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono N°	3713	Abono	\$	17	50
»	»	3743	—	»	12.—
»	»	3956	»	»	12.—
»	»	3964	»	»	12.—
»	»	3979	-	»	10.—
		<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>63</b>	<b>50</b>
		<b>Bonificación</b>	<b>»</b>	<b>24</b>	<b>-</b>

Neto \$ 39 50 m/100.

•Saludo al señor Ministro muy atentamente - (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel. —

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º.—Liquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don Baltazar F. Ulivarri la suma de Treinta y Nueve Pesos con 50/100 m/100. (\$ 39 50) con cargo de rendir cuenta, a fin de que con dicho importe proceda a abonar las facturas correspondientes a servicios telefónicos por el mes de Julio —

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al inciso 5 ítem 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4288—G—Salta, Julio 29 de 1942.—

Expediente n° 3817 letra E/941.—

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» eleva factura de \$ 130 presentada por el señor Emilio Spaventa, por provisión de dos relojes con destino a la citada Broadcasting, de conformidad a lo autorizado por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1941;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º. Autorízase el gasto de la suma de CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130 ) m/100 que se liquidará a favor del señor EMILIO SPAVENTA en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs 13 del presente expediente;— debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: «RADIO L V 9», importe por el cual se expedirá cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos L V 9»

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4289 - G - Salta, Julio 29 de 1942. —

Expediente n° 2775 - Ch/942 y Agregado: Exp. n° 2906—letra Ch/942.—

Vistos estos expedientes; atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de julio en curso, a lo manifestado por la Secretaría de la Gobernación el día 16 del actual, y al recibo suscripto por la Vice-Directora de la Escuela «Maestra Jacoba» de esta Capital, señorita Isabel Luzuriaga;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º.—Liquidese a favor de CHAUD & NALLAR Sociedad de Responsabilidad Ltda de esta Capital la suma de TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 360—) m/100, en cancelación

de igual importe total de la factura que corre agregada al expediente n° 2906— letra Ch'942, del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por concepto de la provisión de trescientas (300) tricotas para virón, correspondiente a medidas de las diferentes edades, al precio de \$ 1 20 por cada tricota, cuyo suministro fué efectuado a la Escuela «Maestra Jacoba» de esta Capital, en carácter de donación del Poder Ejecutivo y con destino a los niños pobres de dicho establecimiento educacional, a raíz de un pedido especialmente formulado por el personal directivo de la citada escuela, en atención a que la mayoría del alumnado pertenece a clases indigentes y para protegerlo de los rigores de las bajas temperaturas habidas durante el presente invierno. —

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al IN CISO 5 ITEM 9—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4290 - G—Salta, Julio 29 de 1942. —  
Expediente Nº 2837 letra D/942 -

Vista la nota de fecha 17 de Julio en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe: —

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para:—

«CARCEL PENITENCIARIA  
DE SALTA

Sastrería

«Nº 106 - 1 Traje sarga verde oliva \$ 60.59

Zapatería

«Nº 125 - 1 Par botines tipo patria \$ 8.37

Nº 126 9 Pares medias suelas y remonta de un par botines « 14.49 « 22.86  
TOTAL \$ 85 45

«Saludo al señor Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 del actual; -

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse los presupuestos Nº 125 y 126— Sección Zapatería y 106 - Sección Sastrería, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos en sus talleres y con destino al Penal que se determinan en la nota precedentemente inserta —

Art. 2º.—Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Ochenta y Tres Pesos con 45/00 M/N. (\$ 85 45), en cancelación del importe de los trabajos determinados:— debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 3 Item 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4291—G—Salta, Julio 30 de 1942. —

Expediente Nº 2274—Letra D/942.—

Visto este expediente, relativo al resultado de la licitación administrativa realizada por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, para la impresión de los tres (3) tomos complementarios de la «Recopilación General de Leyes de la Provincia» en la cantidad, calidad de papel, cuerpo de letra y demás características que presenta la Recopilación de Leyes efectuada por el señor Gavino Ojeda, en razón de que el trabajo complementario ejecutado representa la continuidad de aquél; - y,

## CONSIDERANDO:

Que la referida licitación administrativa fué autorizada por el artículo 4° del decreto en Acuerdo de Ministros dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Mayo 23 de 1942 en curso, y recaído en expediente N° 1533—letra F/942;—

Que el acta de apertura de dicha licitación privada o administrativa es la siguiente:—

«En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la oficina de Suministros, Depósito y Contralor la señora jefe doña Agustina Arias de Klix, y el suscrito Escribano de Gobierno, con el objeto de proceder a la apertura de la licitación privada para la impresión de los tres tomos complementarios de la Recopilación General de Leyes de la Provincia de acuerdo con el decreto en acuerdo de ministros de fecha veintitrés de mayo del corriente año recaído en el expediente N° 1533—letra F/año 1942 originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública—artículo 4°, con el siguiente resultado:

«**Librería San Martín:** Ofrece ejecutar el trabajo al precio de siete pesos con treinta y cinco centavos por página. —

«**Juan Proffesione:** Ofrece ejecutar el trabajo al precio de siete pesos con sesenta centavos por página. —

«**Imprenta Oficial Cárcel Penitenciaria:** ofrece realizar el trabajo por tres pesos con veinte centavos por página. —

«Se hace constar que además se ha solicitado precios a la Suc Miguel Pascual, sin haberse presentado —

«Se hace constar, también, que los presentantes no presentaron sellado alguno.— Con lo que terminó el acto, previa lectura de la presente la suscriben al pie por ante mí, de lo cual doy fé.— (Fdo.): Horacio B. Figueroa Agustina Arias de Klix Jefe Depósito, Suministros y Contralor».—

Que los precios por páginas citados por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor para la impresión de la cantidad de 225 ejemplares de cada uno de los tomos números 17, 18 y 19 de la Recopilación General de Leyes, en igualdad de condiciones y caracte-

ísticas de confección é impresión son los siguientes: —

- a) Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Ltda., Siete pesos con treinta y cinco centavos  $\frac{m}{n}$  (\$ 735) por página;—
- b) Imprenta «El Colegio» de esta Capital, Siete pesos con sesenta centavos  $\frac{m}{n}$  (\$ 760) por página; y,
- c) Cárcel Penitenciaria de Salta—Talleres Imprenta—Tres pesos con veinte centavos  $\frac{m}{n}$  (\$ 320) por página; —

Que los proponentes particulares presentan sus ofertas sin el sellado de Ley y sin haber efectuado el depósito en garantía, circunstancias que a mérito de lo estatuido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad ni pueden tomarse en consideración además de que, por otra parte, sus cotizaciones comparadas con la de la Cárcel Penitenciaria de Salta resultan elevadas en una proporción superior al 100 %;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1° Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA—Sección Imprenta, la impresión de 225 ejemplares de los tomos números 17, 18 y 19 de la «Recopilación General de Leyes de la Provincia», correspondientes a los años 1936/1937/1938/1939 y 1940, la que se hará en papel Pluma Esparto de primera, tamaño 28 x 19, encuadernación rústica, cosido a mano, tapas de papel obra blanco de 80 kilos.— Cada tomo llevará su índice correspondiente en orden cronológico y de temas.—

Art. 2°. El material correspondiente a la impresión será entregado a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública —

Art. 3° — El recopilador, Doctor Raúl Fiore Moulés, tendrá a su cargo la confrontación de las pruebas y su revisión, con arreglo a la obligación que le fué impuesta por el art 2° del decreto en Acuerdo de Ministros de Mayo 23 de 1942 en curso — expediente N° 1533—letra F/942 —

Art. 4°. — El gasto que demande la impresión adjudicada se imputará la

Inciso 5- Ítem 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

6244 - H Salta, julio 20 de 1942. -

Expediente N 2804--Letra O/1942 -

Visto este expediente al cual corren agregadas Memoria Descriptiva, Resumen y Presupuesto y Proyecto de Convenio Adicional confeccionado por Obras Sanitarias de la Nación para las obras de mejoras y ampliaciones de la provisión de agua corriente a la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Memoria Descriptiva y demás datos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado, han sido aprobadas por la Municipalidad en Ordenanza de fecha 24 de junio ppdo, que corre agregada a fs 43 del expediente citado;

Que con las obras proyectadas por Obras Sanitarias de la Nación se asegura en forma definitiva el abastecimiento de agua corriente y ampliación de radio de servicio para la localidad de General Güemes por cuya causa corresponde prestar la aprobación del caso conforme lo aconseja la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de abril ppdo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal Doctor Daniel Ovejero, a suscribir con Obras Sanitarias de la Nación y ad—referendum de la H. Le

gislatura, el proyecto de convenio adjunto al expediente de numeración y letra arriba citado y relativo a la Memoria Descriptiva, Resumen y Presupuesto en las obras de mejoramiento y ampliaciones de la provisión de agua corriente a la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, y de conformidad con las actuaciones formuladas por Obras Sanitarias de la Nación y que corren agregadas a dicho expediente, que con copia legalizada del presente decreto y a los efectos con siguientes se enviarán a dicha Representación.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

J. Mejuto.

Oficial 1.º de Hacienda, O. P. y Fomento

6245 H Salta, julio 20 de 1942 -

Expediente N° 5083 - Letra C/1942.—

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Canónigo Administrador de la Iglesia Catedral Basílica, por concepto de una misa con orquesta celebrada el día 22 de junio ppdo. a horas 11, en homenaje al General Rudecindo Alvarado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 200—(DOSCIENTOS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor Canónigo Administrador de la Iglesia Catedral Basílica, don Primitivo Fuenteseca, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ÍTEM 5 - PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

**José Mejuto**

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

6246 H. Salta, Julio 20 de 1942 —  
Expediente N° 4919 — Letra D/1942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una planilla presentada por la Dirección General de Obras Públicas por concepto de jornales por limpieza de la acequia Jauregui que condicen parte de las aguas del río La Silleta, que se distribuye entre los regantes que se mencionan en el decreto de fecha 9 de Setiembre de 1941; y atento a lo actuado y lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 70 (Setenta Pesos m.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, a fin de que con dicho importe proceda a cancelar los jornales devengados por los peones que se mencionan en la planilla que corre agregada al expediente arriba citado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a Fondos Riego Río La Silleta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

**J. Mejuto.**

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

6247—H. Salta, Julio 21 de 1942.—

Expediente N° 4617—letra D/942 y agregado.—

Visto este expediente al cual corren agregadas todas las actuaciones relativas a la impresión de 300 folletos de la Ley de vialidad N° 652. ejecutados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y en sus talleres de imprenta; y atento al

presupuesto presentado y a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 87 35 (Ochenta y Siete Pesos con Treinta y Cinco Centavos M/L), que se liquidará y abonará a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en cancelación de los trabajos de impresión de 300 folletos de la ley N° 652 ejecutados en sus talleres de imprenta. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5.º Item 2.º Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**José Mejuto**

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

N° 6248—Salta, Julio 21 de 1942.—

Expediente N° 5317 Letra Z/1942.

Visto este expediente por el que el señor Tomas de la Zerda, Auxiliar de Ira. de la Dirección General de Minas solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de quince días con goce de sueldo y a contar del 16 del corriente, al señor TOMAS DE LA ZERDA, Auxiliar de Ira. de la Dirección General de Minas —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6249 Salta, julio 21 de 1942. —

Expediente Nº 5558 letra D 942 —

Visto este expediente en el cual la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la documentación relacionada con la obra de construcción de un canal en «COROPAMPA», Departamento de Guachipas, cuya realización fuera autorizada por ley de fecha 9 de setiembre de 1941; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, a convocar a licitación pública para la realización de las obras de un canal en la zona de «COROPAMPA», Departamento de Guachipas, de conformidad con las especificaciones y presupuestos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado, debiendo la licitación referida ajustarse en un todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º. — El gasto que demande la realización del trabajo de referencia se imputará a la partida «PARA OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES DE LA LEY Nº 441» —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6250 - H Salta, julio 21 de 1942 —

Expediente Nº 5506 Letra L/1942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada

por la Administración del diario La Provincia, por concepto de publicación de un aviso de licitación convocada por la Dirección General de Rentas, para proceder a la venta del automóvil que prestaba servicios en dicha Repartición conforme se ordenara por Decreto Nº 6065 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30— (TREINTA PESOS M/N.) que se liquidará y abonará a la Administración del diario La Provincia, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2.º. — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 2—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6251 - H—Salta, julio 21 de 1942. —

Expediente Nº 5316 letra C/942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. por concepto de servicios telefónicos de los aparatos de la Administración que en la misma se detallan, prestados en el mes de julio en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 354.88—(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS—M/L.), que se liquidará y abonará a la COMPANIA ARGENTINA DE TELE-

FONOS S.A., Sucursal Salta, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado recibirá la siguiente imputación: Al Inciso 3 Item 25—Partida 1 la suma de \$ 5.50. y al Inciso 5 Item 7—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia, la suma de \$ 349 38.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

### N.º 6252-H.—

Salta, Julio 21 de 1942.

Expediente N.º 4861 letra F|942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Ildfonso Fernández propietario de la Tienda "LA ARGENTINA", por concepto de provisión de las mercaderías que en la misma se detallan; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

### DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.40 (SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|L.), que se liquidará y abonará al señor Ildfonso Fernández, propietario de la Tienda "LA ARGENTINA", en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**José Mejuto**

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

### N.º 6253-H.—

Salta, Julio 21 de 1942.

Expediente N.º 5044 letra C|942.

Visto este expediente al cual corren agregados varios presupuestos presentados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, por trabajos realizados en los talleres de imprenta para el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y Dirección General de Obras Públicas; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

### DECRETA :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos presentados por la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA para la confección de trabajos de imprenta para el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y de la Dirección General de Obras Públicas, por las sumas de \$ 437.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M|N.) y \$ 209.63 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), respectivamente.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 437.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en cancelación del trabajo realizado para el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de conformidad con las actuaciones que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, con las siguientes imputaciones:

AL INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1-  
la suma de ..... \$ 36.82  
AL INCISO 4- ITEM 9- PARTIDA 4-  
la suma de ..... " 400.46  
en carácter provisorio hasta tanto dichas partidas sean ampliadas.

Art. 3.º — Déjase establecido que la suma de \$ 209.63 por trabajos ejecutados para la Dirección General de Obras Públicas, deben ser atendidos directamente con los fondos que posee para esta clase de gastos dicha repartición.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**José Mejuto**

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

N.º 6254-H.—

Salta, Julio 22 de 1942.

Expediente N.º 5142- letra A|1942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor CORNELIO AGUILERA, por concepto de provisión de accesorios y arreglos efectuados al automóvil oficial que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y atento a las actuaciones contenidas en el expediente de numeración y letra arriba citado y a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de julio en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 183.— (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor CORNELIO AGUILERA en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Depósito, Su ministros y Contralor a proveer a la Dirección General de Rentas y con destino a la Sección Apremio de la misma, la cantidad de cinco cajas de broches de alambre de cocer expedientes, al precio de \$ 14 — (CATORCE PESOS M/N ) cada una, de conformidad con el presupuesto presentado por la Librería San Martín única casa de plaza que puede proveerla —

Art 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 ITEM 2 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, y se liquidará y abonará en su oportunidad a la casa adjudicataria.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

6256—H. Salta, Julio 23 de 1942. —

Expediente N.º 7234—Letra C/1940 — y Agregados

Vistos estos expedientes por los que el señor Bernardo Prieto solicita arrendamiento del bosque contenido en el lote fiscal N.º 8 del Departamento de Orán por el término de tres años ofreciendo abonar la suma de \$ 500 <sup>m/100</sup> anuales por dicho arriendo; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que dicho lote se encontraba arrendado al recurrente cuyo contrato caducó el día 23 de Diciembre del año ppdo. y no encontrándose en trámite ninguna otra solicitud de arriendo sobre el mismo como así mismo que el recurrente ha abonado el depósito establecido en el artículo 2º del Decreto reglamentario de la Ley N.º 2682 en la suma de \$ 150.— <sup>m/100</sup>;

Que por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Julio en curso,

N.º 6255—Salta, Julio 22 de 1942 —

Expediente N.º. 5249 —Letra D/1942 —

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Rentas solicita la provisión con destino a la División Apremio de 5 cajas de broches de alambre para cocer expedientes; y atento a los informes producidos por Depósito, Suministros y Contralor y Contaduría General con fechas 10 y 14 de julio en curso,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art 1º. Ordénase el remate del arrendamiento del bosque del lote fiscal N° 8 del Departamento de Orán, con la superficie mencionada en el contrato suscripto por el Gobierno de la Provincia con don Bernardo Prieto con fecha 23 de Diciembre de 1935, debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes y los que hubieran en el futuro, y sea por la base de \$ 500 (Quinientos Pesos  $\frac{m}{n}$ .) anuales —

Art 2º. El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados a partir de la fecha del Decreto que apruebe el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En caso de incumplimiento el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el arrendatario perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque y desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del Decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el artículo 5. —

Art. 3º.— Antes de iniciar la explotación del bosque el arrendatario deberá realizar y verificar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. —

Art 4º.— El arrendatario podrá explotar el bosque durante tres años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes. Vencido dicho plazo debe cesar la explotación y desalojar el campo quedando las mejoras que se hubieren introducido en beneficio de la Provincia —

Art. 5º. En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía de la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. —

Art. 6º.— Designase al Martillero Público señor Roberto Clement para realizar este remate, debiendo publicarse edictos durante veinte días en dos diarios locales y por una sola vez en el Boletín

Oficial, debiendo realizarse el remate público el día 22 de Agosto próximo a horas 11 en el local que el Martillero señale en los avisos.—La comisión del Martillero estará a cargo del que resulte adjudicatario del arriendo, estableciéndose que en caso de no llevarse a cabo la subasta el Martillero no tendrá derecho a comisión alguna —

7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia

JOSE MEJUTO

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

6257 H Salta, julio 23 de 1942. —

Expediente N° 4678—Letra E/1942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Federico Ebber, por concepto de provisión de cinco palmas de flores que el Poder Ejecutivo colocara como homenaje en los monumentos del General Güemes, al General Belgrano y en el Mausoleo que guarda los restos del General Alvarado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 20 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 250 — (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N), que se liquidará y abonará al señor FEDERICO EBBER, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada el expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art 2º. El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 5—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PÚBLICA

Nº 2813 — G —

Salta, julio 20 de 1942. —

Expediente nº 2604—letra M/942.—

Visto este expediente en el cual don Segundo Maciel presenta factura de \$ 25.90 en concepto de un vermouth ofrecido por el señor Vice Presidente 1º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en los salones del Club «20 de Febrero», en honor de un grupo de jefes y oficiales del Ejército, con motivo del «Día de la Bandera»—20 de junio ppdo.—; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESUELVE:

1º.— Autorizar el gasto de la suma de VEINTICINCO PESOS con 90/100 (\$ 25.90)  $\frac{90}{100}$  que se liquidará a favor de don SEGUNDO MACIEL, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto expresado corre a fs. 1 del expediente citado precedentemente; debiéndose imputar el gasto respectivo al INCISO 5—ITEM 5—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2814 — G —

Salta, julio 20 de 1942. —

Expediente nº 2675 letra E/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 3 de julio en curso, de la Dirección de la Emisora «L.V.9 Radio Provincia de Salta», cuyo texto se transcribe:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti.— S/ D.—

«Tengo el honor de dirigirme a V.S. solicitándole quiera disponer que por Contaduría General o por Dirección General de Rentas, se remita a esta Di-

rección una nómina de los negocios establecidos en esta Capital, con especificación de capital en giro y ramos de comercio, a fin de estudiar la posibilidad de establecer una tarifa de anuncios en relación a la importancia de los mismos, aumentándola o reduciéndola, según los casos, en procura de que todos puedan obtener el beneficio publicitario de esta Emisora; lo que, a la vez que representa una fuerza de propulsión del comercio resultará un acrecentamiento de las finanzas de esta Broadcasting.—

«No obstante la afluencia publicitaria siempre hay espacio para aumentarla, de modo que una vez conocida por esta Dirección la nómina solicitada, se podrá elevar a consideración de V.S. un proyecto de tarifas que concuerde con las posibilidades publicitarias del comercio local.—

«Este mismo sistema podrá adoptarse para los comercios de la campaña, una vez que se disponga de los elementos necesarios para utilizar el aumento de potencia de esta Emisora.—

«Agradeciendo anticipadamente, saludo a V.S. con distinguida consideración.— (Fdo): Mario Valdivieso — Director de L.V.9».—

Atento a que en poder de la Contaduría General de la Provincia solo existen los cuadros de Clasificación de Patentes;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESUELVE:

1º.— Prévía autorización de la Dirección General de Rentas, queda facultada la Dirección de la Emisora «L.V.9 Radio Provincia de Salta» para disponer que personal de su dependencia tome directamente en aquella repartición los datos precisados en la nota arriba transcripta, debiendo determinar las ramas de comercio o industrias que sean de utilidad para la finalidad expresada.—

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2815 - G.

Salta, Julio 20 de 1942. —  
Expediente nº 2811 letra E/942. —

Vista la nota de fecha 15 de Julio en curso, del señor Director de la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta» que dice:

«A S S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Tengo el honor de dirigirme a V S. elevando adjunto a la presente los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

ILDEFONSO FERNANDEZ,  
contrato nº 1756 que comenzó el 6 y vence el 15 de Julio corriente, por \$ 24. —

ILDEFONSO FERNANDEZ,  
contrato nº 1757 que comenzó el 10 y vence el 31 de Julio corriente, por » 18 —

ALEJANDRO GAUNA, contrato nº 1758 que comenzó el 11 de Julio y vence el 9 de Agosto p v., por » 60. —

CASA PERRAMUS, contrato nº 1759 que comenzó el 12 de Julio cte. y vence el 10 de Agosto p v., por » 30. —

ENRIQUE GARCIA CORDOBA, contrato nº 1760 que comenzó el 12 de Julio y vence el 10 de Agosto p v., por » 37.50

PUBLICIDAD de BS. AIRES RED AZUL y BLANCA:

Contrato nº 1761, O/Nº 3226, Prod. Nobleza, que comenzó el 1º y vence el 31 de Julio cte., por » 90. —

Contrato nº 1762, O/Nº 3229 Prod. Cig. Gavilán, que comenzó el 1º y vence el 31 de Julio cte., por » 199 40

L.R 1 RADIO EL MUNDO  
Contrato nº 1764 que comenzó el 6 de Julio cte. por audiciones Tituladas Palmolive — Colgate, de los días Lunes y Viernes de horas 20 a 20.25, sin precio y hasta nuevo aviso

Total \$ 458.90

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º. Apruébanse los contratos de publicidad radial suscriptos entre la Dirección de la Broadcasting Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al margen —

2º. Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3 del decreto de Mayo 9 de 1938 —

3º. — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2816 G—

Salta, Julio 22 de 1942. —

Expediente nº 2876 letra E/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 21 de Julio en curso, del señor Jefe del Distrito Militar nº 63 Mayor (R A.) don Jaime A. Masramón, cuyo texto en lo pertinente se transcribe:—

«Solicito de V E que como una contribución del Ministerio a su digno cargo, para con este Distrito Militar, quiera disponer que la Emisora Local, L V 9 Radio Provincia de Salta, intercale entre los avisos que diariamente propala, los dos avisos que tengo el agrado de adjuntar a la presente.—

«Asimismo solicito de V. E., disponer que los ya citados avisos, sean propalados por espacio de varios días a los efectos de su mayor difusión y conocimiento». —

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º. Autorízase a la Dirección de la Emisora «L V 9 Radio Provincia de Salta» para propalar, sin cargo, en los espacios libres de publicidad y con la frecuencia necesaria, los avisos remitidos por el Distrito Militar nº 63, y dado el evidente interés público de los mismos. —

2°. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2817 G

Salta, Julio 23 de 1942.

Expediente N° 2806 Letra D/942.—

Vista la solicitud elevada por el señor Jefe del Distrito Militar N° 63, **Mayo (R. A.) don Jaime A. Masiamón** en fecha 25 de Julio en curso, cuyo texto se transcribe:

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Salta.

«Solicito de V. E. quiera tener a bien ordenar si fuera posible, que la Emisora Oficial L.V 9 Radio Provincia de Salta propale en sus noticiosos de los días 24 y 25 del corriente el aviso que tengo el agrado de adjuntar a la presente.—

«Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.— (Fdo.): Jaime A. Masiamón Mayor (R. A.) Jefe D. M N 63».—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°—Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» a propalar sin cargo, en sus noticiosos de los días 24 y 25 del corriente mes, el aviso enviado por el señor Jefe del Distrito Militar N° 63, corriente a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba citado. —

2°. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2818 - G

Salta, Julio 24 de 1942—

Expediente N° 2791 letra E/942.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta», eleva telegrama de fecha 30 de Junio ppdo., enviado por la Red

Azul y Blanca, de la Capital Federal, en el cual solicita suspender la publicidad del producto «Hojas Sesenta», durante el mes en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 del mes de Julio en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1º.—Dejar sin efecto la aprobación del contrato de publicidad N° 1729, Orden N° 3206, de productos «Hojas Sesenta», recaída en Expediente N° 2714 letra E/942.—

2º.—Tome razón la Emisora Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» y pase a Contaduría General, a sus efectos.—

3º. Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 9836 H--

Despacho, julio 29 de 1942.—

Expediente N° 5510 Letra A/1942.

Vista la solicitud que corre a fs 2 de este expediente por la que don **LUIS ALLEMAN**, solicita la anulación de la boleta N° 28—A—, por la suma de \$ 24, extendida por error a cargo del recurrente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º.— Anúlense por donde corresponda la boleta N° 28—A— extendida a cargo de don Luis Alemán abonada por concepto de aguas corrientes.—

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**Eduardo Arias**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Julio 31 de 1942.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9836 folio 159

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

N° 9837 - H—

Despacho Julio 29 de 1942—.

Expediente N° 5613—Letra R/1942.

Visto este expediente en el cual don Samuel Regén reclama sobre la clasificación hecha a su negocio de tienda y almacén por menor la que fué efectuada por un capital en giro por la suma de \$ 12.800 para el pago del impuesto correspondiente; y atento lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas,

**El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**

R E S U E L V E :

1°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor SAMUEL REGÉN en el expediente de numeración y letra arriba citado. —

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, vuelva a Dirección General de Rentas a sus efectos y archívese.—

**Eduardo Arias**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, 31 de julio de 1942.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9837 folio 160.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 9838 - H—

Despacho, agosto 5 de 1942. —

Expediente N° 6804—Letra T/1941.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita la anulación de la patente de prestamista hipotecario, extendida a favor de doña María Fanny Ovejero de Torino; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 27 de julio ppdo.,

**El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**

R E S U E L V E :

1°.— Anúlense por donde correspondía la patente de prestamista hipotecario extendida a favor de doña María Fanny Ovejero de Torino y que motiva la ejecución seguida por la Liquidación de apremio N° 244 que corre a fs 1 del expediente de numeración y letra arriba citado y que suma \$ 594—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc..

**Eduardo Arias**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Agosto 6 de 1942.—

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9838 folio 160.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 9839 H—

Despacho, Agosto 7 de 1942.—

Expediente N° 7115 Letra D/1937.

Visto el presente expediente, en el cual se tramita el cobro de las patentes de Prestamista Hipotecario Nros. 2297, 2035 y 649 y 1467 correspondientes a los años 1930, 1931, 1932 y 1933 respectivamente, las que suman en total \$ 384 extendidas a nombre de don Lindor Alemán; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y demás constancias que corren al expediente de numeración y letra arriba citado,

**El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**

R E S U E L V E :

1°.— Anúlense por donde correspondía las patentes de prestamista hipotecario, Nros. 2297, 2035, 649 y 1467 correspondientes a los años 1930, 1931, 1932 y 1933, extendidas a favor del señor Lindor Alemán.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Agosto 12 de 1942.—

Registrada en el Libro N° 14 de

Es copia:

**Ricardo E. Usandivaras**

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

## EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION — En la ejecución seguida por JOSE ARTURO HUGO BEAUMONT contra NESTOR LINARES, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, Junio 10 de 1942 ..." "Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado sus intereses y costas. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "... y La Provincia y por una vez en el Boletín Oficial" "N. CORNEJO ISASMENDI". — "SALTA, Junio 16 de 1942. Como se pide, hágase la publicación ordenada a fs. 25 en los diarios Norte y La Provincia".

Salta, 18 de Junio de 1942.

**Carlos Ferrary Sosa.** Escribano-Secretario.

N.º 6306

EDICTO. — Por resolución del señor juez doctor Carlos Cornejo Costas a cargo del Juzgado en lo Civil Primera Nominación, se cita a ROBERTO PINTOS para que comparezca al juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido Mercedes Rosario Acuña de Corbalán, bajo apercibimiento de ley. Lo que ha go saber a sus efectos.

Salta, Marzo 21 de 1942.

**Gilberto Méndez,** Escribano.

N.º 6307

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION — En la ejecución seguida por don FELIX MATEO vs. BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCILLIA, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, Julio 13 de 1942. "...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a la deudora, con costas. Art. 468 del C. de Pts. C. y C. Y no habiéndose notificado a la demandada en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Norte y El Intransigente y por una vez en el Boletín Ofi-

cial. N. CORNEJO ISASMENDI". SALTA, 1º de Agosto de 1942.

**Carlos Ferrary Sosa.** Escribano-Secretario.

N.º 6308

SENTENCIA DE REMATE. NOTIFICACION. — En el expediente "Ejecutivo Félix Mateo vs. Juan José Nogueira", el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha dictado con fecha Julio 16 de 1942, una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor; con costas (Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.) Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Julio 29 de 1942.

**Ricardo R. Arias,** Escribano Secretario.

N.º 6309

### Judicial — Antonio Forcada

Orden Juez Civil doctor Justo Aguilar Zapata venderé el 25 Agosto, horas 17, Zuviría 453 la mitad indivisa de un lote terreno en Rosario de Lerma, limitando: Norte, calle Sarmiento; Sud, herederos Amadeo de la Cuesta; Este, herederos Eguien; Oeste, calle 9 de Julio. Base \$ 2.333.32 seña 20 %. Sucesorio Juan Esteban Cornejo.

N.º 6310

### Judicial — Antonio Forcada

Orden Juez Comercio venderé el 31 Agosto, horas 17, Zuviría 453 un lote de terreno ubicada en esta ciudad limitado: Norte, calle O'Higgins; Sud, terrenos Estación F. C.; Oeste, calle 25 de Mayo; Este, calle Ituzainzó. Base \$ 2.333.32 Seña 20 %. Ejecutivo P. Martín Córdoba vs. Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda.

N.º 6311

SUCESORIO: El señor Juez doctor Ricardo Reimundín hace saber a herederos y acreedores que ante su Juzgado se tramita la sucesión de AURISTELA LOPEZ DE LOPEZ. Salta, Agosto 3 de 1942.

**Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

N.º 6312

Concurso Civil: Habiéndose presentado el señor Germán N. Alcobet solicitando su concurso civil, el señor Juez de 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, con fecha 19 de Junio de 1939, ha resuelto lo siguiente: "Conforme lo dispuesto por los arts. 677, 685 y concordantes del Cód. de Proc. resuelvo declarar en estado de concurso civil a don Germán N. Alcobet; nombrar síndico al doctor José María Saravia a quien corresponde por orden de lista, comisionar al actuario para que proceda a la ocupación de los bienes, libros y papeles del concursado de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario con excepción del dinero, si lo hubiese, el que será depositado a la orden del suscrito como perteneciente a estos autos; en el Banco Provincial de Salta; disponer la suspensión de todas las ejecuciones que se siguieren contra el concursado y el curso con relación a la masa, de los créditos quirografarios y la inhibición del señor Germán N. Alcobet a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario, al señor Juez Federal de Sección y demás señores Jueces de esta provincia solicitando a su vez la remisión de los expedientes que se tramitan en contra del concursado (art. 679 del Cód. de Proc.). Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "Nueva Epoca" como se pide y por una sola vez en el Boletín Oficial haciendo saber la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al señor Síndico los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. de Proc. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Agosto 12 de 1942.

**Julio R. Zambrano**, Secretario.

N.º 6313

Edicto. — En el juicio sucesorio de Abundio González, el Juez de 1.ª Instancia y Nominación Civil cita a herederos y acreedores. Salta, agosto 12 de 1942.

**Gilberto Méndez**, Secretario.

N.º 6314

### M. O. P.

#### Dirección Nacional de Vialidad

Llámase a licitación para ejecución de estanterías de archivo en el edificio propio de la 5.ª Sección, Pvcia. de Salta. Presupuesto \$ 8.702.000.  
Presentación de propuestas e informes en la

Calle 20 de Febrero 393, Salta 5.ª Sección hasta el día 29 de Agosto de 1942 a las 10 horas.

**Carlos M. de la Barra**

Jefe de la 5.ª Sección

N.º 6315

En el juicio de posesión treintenaria de un inmueble ubicado en el partido de Pitos, departamento de Anta de esta Provincia, promovido por doña Felina Córdoba, el señor Juez de la causa doctor Ricardo Reimundín, ha ordenado se cite a todos los que se consideren con derecho por medio de edictos que se publicarán por el término de ley y se libren los oficios respectivos, debiendo recibirse la información ofrecida. Salta, Julio 31 de 1942.

**Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario.

N.º 6316

Sucesorio. — El señor Juez doctor Carlos Matarras Cornejo cita a acreedores y herederos de Gregorio Gutiérrez para que hagan valer sus derechos por treinta días bajo apercibimiento. Salta, Junio 9 de 1942. — **Gilberto Méndez**. — Escribano Secretario.

N.º 6317

El Juez en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José o José Alberto Gómez Rincón.

**Oscar M. Aráoz Alemán**

Escribano - Secretario

Salta, Agosto 12 de 1942.

N.º 6318

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta, de prórroga de contrato de sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don LUIS ALBERTO ARNOLDI, argentino, que firma "L. A. Arnoldi", en nombre y representación de la sociedad mercantil colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "SASTRE Y COMPAÑIA", formada por el presentante y el señor Miguel Sastre, como socio activo y solidario, con uso de la firma, social, según lo acredita con el testimonio de contrato que me exhibe, autorizado por el escribano don Arturo Peñalva, bajo

escritura número doscientos treinta, con fecha dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, íntegramente transcripto en la escritura número ciento ochenta y cinco, pasada ante mí, en veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, al folio ochocientos cuarenta y seis de este registro y respectivo protocolo, que se encuentra en el Archivo General de la Provincia y cuyas partes pertinentes dicen: "Primero: Constituyen desde luego una Sociedad Colectiva para explotar el comercio en los ramos de compra - venta, de cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones y como concesionarios de fábricas, pudiendo realizar por lo demás cualquier otro acto de comercio, revistiendo ambas comparecientes el carácter de socios activos e ilimitadamente responsables. Segundo: La Sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sastre y Compañía", para continuar el giro de su comercio. Tercero: La Sociedad girará con la misma razón social de "Sastre y Compañía" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Balcarce número setecientos trece. Cuarto: El término de la Sociedad será de nueve años, contados desde el día veintiocho de marzo último, fecha en que finalizó el término de la antigua Sociedad "Sastre y Compañía", ratificando por tanto todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. No obstante el término establecido, la Sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los primeros seis años de vigencia de este contrato. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones y negocios en que aquella intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración comprenden... cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare a la sociedad por cualquier concepto; hacer pagos; contratar... comprar y vender bienes inmuebles por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrando y percibiendo o abonando según el caso el precio de las operaciones que realicen... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos o documentos públicos o privados que fueren necesario y en general emplear la firma social en todos los asuntos y operaciones de la sociedad". Lo relacionado y transcripto es conforme con el documento de su referencia, que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio al folio trescientos veinte, asiento número mil ciento ochenta y siete del

libro diez y ocho de contratos sociales, de que doy fe; don MANUEL CABADA, español, vecino de esta ciudad; don PABLO MESPLES, argentino, vecino del Ingenio San Isidro, departamento de Campo Santo, en esta provincia y de tránsito aquí; don JOSE VIDAL LOPEZ, que firma "José Vidal", español; don JOSE MANUEL VIDAL, que firma "José M. Vidal"; don RICARDO RAMON MARTORELL, que firma "R. Martorell", argentinos; don BENITO RUIZ, español, casado en primeras nupcias; don ANGEL MARIANO REYES, que firma "A. M. Reyes", argentino, casado en segundas nupcias, y don JUAN COLLADOS NUÑEZ, que firma "J. C. Núñez", español, casado en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, de lo que igualmente doy fé, y el primero por sus propios derechos y por la representación que ejerce; el segundo y el tercero, por sus propios derechos; y los señores José Vidal López, José Manuel Vidal y Ricardo Ramón Martorell, como cesionarios de los derechos y obligaciones del señor Juan Angel Villagrán Villagra, según escritura número trescientos diez, autorizada por el suscrito escribano; con fecha veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, asiento número mil doscientos veinte y cuatro del libro diez y ocho de contratos sociales, y los señores Benito Ruiz, Angel Mariano Reyes y Juan Collados Nuñez, el primero como cesionario de todos los derechos y obligaciones de don Antonio Montiel Ruiz, quién a su vez fué cesionario de los derechos y obligaciones del socio don Ernesto Mesples y los dos últimos o sean los señores Reyes y Collados Nuñez, como cesionarios de don Benito Ruiz, de diez acciones de cien pesos cada una, según las escrituras autorizadas por el escribano don Arturo Peñalva, bajo el número trescientos noventa y seis con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos trece, asiento número mil trescientos setenta y ocho del libro veinte de contratos sociales; por el escribano Don Francisco Cabrera, bajo el número ciento dos, con fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta al folio cuatrocientos veinte y dos, asiento número mil cuatrocientos tres del citado libro veinte, y por el mismo escribano señor Cabrera, bajo los números cuatrocientos ocho y cuatrocientos nueve, de fechas cinco del presente mes y año y cuyos testimonios, manifiesta dicho escribano, serán presentados de inmediato al Registro Público de Comercio para su inscripción, y los nombrados compare-

**cientes dijeron:** Que por escritura número ciento ochenta y seis, autorizada por el suscrito escribano, con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y siete, asiento número mil doscientos tres del libro diez y ocho de contratos sociales y en el Registro Inmobiliario a los folios ciento diez y doscientos treinta y uno, asientos números cinco y dos del libro cuatro del Registro de Inmuebles de la Capital, se constituyó la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán, de Responsabilidad Limitada, con el objeto, razón social y demás condiciones que se indican en el mencionado contrato y con un plazo de duración de cuatro años, contado desde la fecha de dicha escritura y los que fenecieron el día veinte y nueve de julio próximo pasado. Que según acta de la junta efectuada el día treinta de julio próximo pasado y que consta en el libro de "Acuerdos" de la Sociedad, han resuelto prorrogar la sociedad por tiempo indeterminado, bajo las bases y condiciones que constan en la escritura constitutiva de dicha sociedad, que se reproducirán en seguida, con las modificaciones acordadas por los socios en la citada junta del treinta del pasado mes de julio, y que son las siguientes: PRIMERA: Que por la mencionada escritura número ciento ochenta y seis, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por el presente instrumento continúa su existencia por tiempo indeterminado, con objeto de explotar la fábrica de cigarrillos denominada "El Valle de Lerma" y conocida también con el nombre de "Fábrica Villagrán", ubicada en esta ciudad de Salta, en la calle Florida número quinientos cincuenta, y que por escritura número ciento ochenta y cinco, autorizada por el suscrito escribano, en veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, fué adquirida por compra a los señores Ramona Villagra de Villagrán, por sí y en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "Sucesores Angel S. Villagrán" y a don Juan Angel Villagrán Villagra, por los señores Manuel Cabada, Ernesto Mesples y Sastre y Compañía y que éstos, con los inmuebles que en la misma se detallan maquinarias, muebles y útiles, marcas de fábricas, con sus correspondientes matrículas y obligaciones a pagar, que también se detallan y especifican en la citada escritura de compra y venta, cedieron y transfirieron a esta Sociedad que actualmente se prorroga, con todos sus derechos y obligaciones, y pudiendo la sociedad constituida y prorrogada comprar y vender mercaderías y los productos de la fábrica al por mayor y menor. SEGUNDA: La Sociedad continuará su giro con el carácter de mercantil, bajo la misma deno-

minación de "MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN --SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta, con domicilio en la casa calle Florida número quinientos cincuenta, pudiendo extender el radio de sus operaciones y actividades en todo el territorio de la República. TERCERA: La duración de esta sociedad se prorroga, como queda dicho, por tiempo indeterminado, a contar desde el veintinueve de julio próximo pasado, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas o pendientes, tanto desde el día antes indicado hasta hoy, así como las efectuadas desde la constitución de esta sociedad. CUARTA: El capital social, según el balance practicado con fecha veinte y siete de julio próximo pasado, aprobado por todos los socios, lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en mil cuatrocientas veinte y ocho acciones, de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sastre y Compañía, cuatrocientas treinta acciones; Manuel Cabada, cuatrocientas treinta acciones; Pablo Mesples, ciento ochenta acciones; José Vidal López, José Manuel Vidal y Ricardo Ramón Martorell, cesionarios de don Juan Angel Villagrán Villagra, ciento treinta y ocho acciones; Benito Ruiz, cesionado de don Antonio Montiel Ruiz, el que fué a su vez del socio don Ernesto Mesples, doscientas treinta acciones, y Mariano Angel Reyes y Juan Collados Nuñez, cesionarios del nombrado don Benito Ruiz, a quién le correspondieron en la forma precedentemente indicada, diez acciones a cada uno. Estas cesiones fueron aceptadas por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en las respectivas escrituras de cesiones anteriormente relacionadas. QUINTA: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Luis Alberto Arnoldi, ad honorem, por el tiempo que la sociedad "Sastre y Compañía" tenga la concesión exclusiva para la venta y distribución de los productos, según se establecerá más adelante, y la firma social adoptada será usada indistintamente por el nombrado señor Arnoldi y por el señor Manuel Cabada, en todas las operaciones financieras en que la Sociedad intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, quedando facultados para practicar, entre otras gestiones, a nombre de la sociedad, las siguientes: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías y tabacos; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos y permutarlos, celebrar contratos de prendas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locacio-

nes de inmuebles, conviniendo sus condiciones y precios, y suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos; verificar obla-ciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o gene- rales para asuntos judiciales de cualquiera na- turaleza o jurisdicción que fueren; transigir; con- ceder esperas y quitas; cobrar y pagar deu- das activas y pasivas; percibir; realizar opera- ciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la so- ciedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de crédito sin limitación de tiempo ni de canti- dad, firmar letras como aceptante, girante, en- dosante o avalista, adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de pape- les de crédito público o privado, girar che- ques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta o por cargo de terceros; endosar, establecer cuentas (cuentas) corrientes, solicitar préstamos con ga- rantías reales o personales o sin ellas; hacer y firmar denuncia de bienes y presentar in- ventarios o estados comerciales. SEXTA: Anual- mente se practicará un balance del activo y pasivo social por el administrador, con la con- currencia de los demás socios, el que deberá ser firmado por todos éstos, y las ganancias o pérdidas que resultaren, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital o accio- nes de cada socio. De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance, se imputará el cincuenta por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva particular de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción antes indicada, previa deducción de un veinte por ciento, que se distribuirá en concepto de gratificación al personal de la Manufactura y cuya distribución se hará en acuerdo de so- cios. SEPTIMA: El administrador efectuará men- sualmente balances de comprobación, que sus- critos por él se entregará a los demás socios y de cada balance anual, deberán destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas pa- ra formar el fondo de reserva legal, conforme lo prescribe el artículo veinte de la ley nacio- nal número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando este fon- do de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. OCTAVA: Los socios se obli- gan a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, para tratar los negocios sociales y las resoluciones que adoptaren, que serán obliga- torias por simple mayoría de acciones, se asen- tarán en un libro de "Acuerdos" y serán fir- madas por los socios asistentes. Cualquiera de

los socios podrá solicitar una "Junta Extraordi- naria", cuando lo crea conveniente, dando avi- so al administrador con diez días de anticipa- ción, a la fecha de la junta solicitada, e indi- cando su objeto. Las notificaciones para la jun- ta serán hechas por el administrador, indican- do en las mismas el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. NOVENA: Los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales, sin el consentimiento expre- so de los otros socios, los cuales tendrán pre- ferencia en igualdad de condiciones que un tercero. El señor Pablo Mesples puede ceder o transferir sus acciones a uno o dos de sus hijos, quedando supeditado a lo estatuido pre- cedentemente en caso de una otra persona. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales percibirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en la misma proporción que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, no teniendo ingerencia en los manejos sociales, los que quedarán exclusivamente a cargo de los otros socios, con derecho únicamente a revisar o interiorizarse del desenvolvimiento social, en caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearan se- guir formando parte de la sociedad, tendrán derecho a vender las acciones que a aquél le correspondían, teniendo privilegio los demás socios, con relación a terceros, para adquirir estas acciones en igualdad de condiciones. En caso de que el fallecido o incapacitado fuere el socio administrador o alguno de los que tienen el uso de la firma social, será designa- do el que lo ha de reemplazar por mayoría de votos, computado por acciones. DECIMA: Se acuerda por un año a los señores "Sastre y Compañía", concesión exclusiva para venta y distribución de los productos de la fábrica de cigarrillos, pudiendo esta concesión ser re- novada por otro año más, siempre que las utilidades (sin depreciación por maquinarias, muebles, útiles, etcétera) no sean inferiores al diez por ciento del capital social, procedién- dose en igual forma en los años subsiguientes, y rigiendo para esta concesión las mis- mas bases y condiciones que se estipula en el contrato celebrado por los nombrados seño- res "Sastre y Compañía", con la Sociedad "Su- cesores Angel S. Villagrán", por escritura au- torizada por el escribano don Arturo Peñalva, bajo el número ciento treinta y nueve, con fecha treinta y uno de marzo de mil nove- cientos treinta y siete y al folio quinientos ocho de su protocolo. UNDECIMO: Las cuotas que en lo sucesivo podrán retirar los señores José Vidal López, José Manuel Vidal y Ricardo Ra- món Martorell, como cesionarios de don Juan Angel Villagrán Villagra, será de doscientos

cincuenta pesos mensuales, en conjunto, mientras las acciones estén a nombre de aquellos y con imputación a sus cuentas de utilidades o a capital en su caso. Este beneficio no se transmitirá a compradores o beneficiarios en cualquier forma, no teniendo obligación aquellos de reintegrar las sumas recibidas por reembolso de su capital. Esta sociedad continuará rigiéndose por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio, con relación a su objeto, renunciando desde ya los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales provinciales o nacionales en cualquier divergencia que se suscitare, debiendo resolverse la misma de común acuerdo y por mayoría de votos. Quedando así prorrogada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes obligan sus bienes únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes, a las resultas del mismo y será publicado en el Boletín Oficial, de acuerdo con la última parte del artículo quinto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inscripto en el Tribunal de Comercio, y que los bienes inmuebles de esta sociedad son los mismos que se indican en la escritura de constitución de la misma y con inscripción en el Registro Inmobiliario a los folios, asientos y libros indicados al principio de la presente, al relacionar dicho instrumento público. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí con los testigos del acto don César I. Pipino y don Angel R. Bascari, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en once sellos de un peso cada uno, numerados del cero diez y siete mil setenta y uno al cero diez y siete mil setenta y cuatro, del cero diez y siete mil ciento dos al cero diez y siete mil ciento cinco y del cero diez y siete mil ciento cuarenta y tres al cero diez y siete

mil ciento cuarenta y cinco, y sigue a la escritura ciento cuarenta y nueve, de compra e hipoteca, folio setecientos veinte y seis. Rasgado — José — español — Juan Angel Villa — ac — de — l — y — entre líneas — firma. Valen. — Pablo Mesples — Manuel Cabada — Benito Ruiz — R. Martorell. — L. A. Arnoldi — Sastre y Cia — J. M. Vidal — José Vidal — J. C. Núñez — A. M. Reyes. — Testigos: César I. Pipino. — A. R. Bascari. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro J. Aranda, Escribano. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fe. A solicitud de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" y para la misma, expido estas copias en papel simple, en Salta, fecha de su otorgamiento.

**Pedro J. Aranda**, Escribano.

N.º 6319

#### SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION —

En la ejecución seguida por doña JOSEFINA M. DE RIVARDO contra VIUDA DE URIBARRI e HIJOS este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Julio 28 de 1942" "RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a la deudora, con costas. Art. 468 del Cód. de Pts. C. y C. Y no habiéndose notificado a la demandada en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente. sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Norte y La Provincia y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO N. ISASMENDI". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

SALTA, 29 de Julio de 1942.

**Carlos Ferrary Sosa**, Escribano-Secretario.

N.º 6298

1942

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A